

1 ESCRITURA No. 2014-17-01-10-P.

2 FACTURA No. 101798.

3

4

5

6

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

7

8

9 DENOMINACION:

10

11

"SISTEMAS OPERATIVOS APLICADOS
INTEGRALES SIOAI CIA. LTDA."

12

13

14 OTORGADA POR:

15

16

COMPAÑÍA REALIAN CONSULT S.L. Y
PABLO VALENZUELA MURILLO.

17

18 CUANTIA:

19

20

USD 400,00

21

22 Di 3 copias

23

24

~~~~~MNE~~~~~

25

26 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de  
27 la República del Ecuador, a diecinueve de agosto del dos mil catorce,  
28 ante mi el Notario Décimo del Cantón Quito Doctor Diego Javier Almeida  
29 Montero, comparecen las siguientes personas: Uno) El señor Francisco

1 Joaquín López de Lara, de estado civil casado, a nombre y en  
2 representación del señor Pablo Valenzuela Murillo, en su calidad de  
3 Apoderado, conforme acredita con la copia certificada del Poder que  
4 agrega como habilitante; Dos) La Doctora Ana Lucía Rosero Miño, de  
5 estado civil casada, a nombre y en representación de la compañía  
6 REALIAN CONSULT SOCIEDAD LIMITADA, en su calidad de Apoderada,  
7 conforme acredita con la copia certificada del Poder que agrega como  
8 habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad española y  
9 ecuatoriana respectivamente, mayores de edad, domiciliados en la ciudad  
10 de Madrid y Quito respectivamente, legalmente capaces y hábiles por  
11 derecho para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe y me  
12 presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor  
13 literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de  
14 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar el CONTRATO  
15 DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,  
16 contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-  
17 Uno) El señor Francisco Joaquín López de Lara, de estado civil casado, a  
18 nombre y en representación del señor Pablo Valenzuela Murillo, en su  
19 calidad de Apoderado, conforme acredita con la copia certificada del Poder  
20 que agrega como habilitante; Dos) La Doctora Ana Lucía Rosero Miño, de  
21 estado civil casada, a nombre y en representación de la compañía  
22 REALIAN CONSULT SOCIEDAD LIMITADA, en su calidad de Apoderada,  
23 conforme acredita con la copia certificada del Poder que agrega como  
24 habilitante. SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Los comparecientes,  
25 domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente  
26 capaces, libre y voluntariamente con pleno conocimiento del acto solemne  
27 que otorgan y habiendo cumplido con los requisitos legales manifiestan en  
28 forma expresa su voluntad de constituir como en efecto constituyen una



16200.10

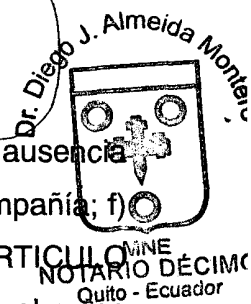
1 Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se registró por las  
 2 normas de la Ley de Compañías y por los Estatutos que a continuación se  
 3 detallan: CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIONE  
 4 NACIONALIDAD, DURACION, OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.-  
 5 La denominación de la compañía es **"SISTEMAS OPERATIVOS**  
 6 **APLICADOS INTEGRALES SIOAI COMPAÑÍA LIMITADA"**. Su  
 7 nacionalidad es ecuatoriana, tiene su domicilio principal en el Distrito  
 8 Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales y representaciones  
 9 en cualquier lugar del Ecuador o del exterior. El plazo de duración es de  
 10 cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta  
 11 escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse  
 12 según lo resolviere la Junta General. ARTICULO SEGUNDO.- La  
 13 compañía tendrá como objeto social: a) Asesoramiento, consultoría y  
 14 prestación, en general, de servicios profesionales a empresas y  
 15 particulares, en los ámbitos de tecnología informática, información y  
 16 telecomunicaciones, incluyendo el mantenimiento, formación y desarrollo  
 17 de software. b) Importación y exportación de tecnología, productos  
 18 informáticos, software hardware y soluciones informáticas. c)  
 19 Representación, venta, comercialización e implantación de tecnología,  
 20 productos informáticos, software, hardware y soluciones informáticas. d) La  
 21 adquisición, tenencia, disfrute, administración, dirección y gestión de títulos  
 22 valores y/o acciones representativos de los fondos propios de sociedades o  
 23 entidades constituidas en el territorio ecuatoriano o fuera de él. e)  
 24 Participar en la dirección y gestión del conjunto de las actividades  
 25 empresariales de las sociedades o entidades participadas, directa o  
 26 indirectamente, actuando en sus órganos de administración, de dirección y  
 27 gestión, en su asesoramiento y asistencia técnica, e incluyendo entre  
 28 dichas actividades las relativas a su estructura financiera, sus procesos

1 productivos y de distribución y comercialización. f) La realización y  
2 prestación de servicios a empresas públicas y privadas, nacionales o  
3 extranjeras de asesoría y consulta en los ámbitos expuestos en el literal a)  
4 de esta cláusula. La compañía en general podrá realizar todo cuanto acto  
5 o contrato, civil o mercantil, dentro y fuera del territorio nacional, sea  
6 necesario para el cumplimiento de su objetivo. CAPITULO SEGUNDO.-  
7 DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO TERCERO.- El capital social de la  
8 compañía es de cuatrocientos dólares americanos, dividido en  
9 cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de  
10 Norteamérica cada una. En el certificado de aportación numerado y  
11 firmado por el Presidente y el Gerente General, que reciba cada socio  
12 deberá hacerse constar indispensablemente su carácter de NO  
13 NEGOCIABLE y el número de participaciones que por su aporte le  
14 corresponde. En todo lo relativo a transferencia de participaciones regirá lo  
15 dispuesto sobre la materia en el Artículo ciento trece de la Ley de  
16 Compañías. ARTICULO CUARTO.- La compañía formará un fondo de  
17 reserva hasta que éste alcance, por lo menos, el veinte por ciento del  
18 capital social. En cada ejercicio económico la compañía segregará de las  
19 utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este efecto. Sin  
20 perjuicio de mantenerse el fondo de reserva legal la Junta General de  
21 Socios podrá establecer otro u otros fondos de reserva especiales.  
22 CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION Y  
23 REPRESENTACION.- ARTICULO QUINTO.- La compañía estará dirigida  
24 por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el  
25 Gerente General designados por la Junta General para un período de  
26 TRES AÑOS, sin perjuicio de ser reelegidos. ARTICULO SEXTO.- La  
27 Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos  
28 es el Órgano Supremo de la Compañía con poderes para resolver todos



1 los asuntos relativos a los negocios sociales y adoptar las decisiones que  
2 juzgue convenientes al interés de la compañía; sus resoluciones  
3 legalmente adoptadas, son obligatorias para todos los socios, salvo el  
4 derecho de impugnación normado por la Ley de compañías. ARTICULO  
5 SEPTIMO.- La convocatoria a Junta General la hará el Gerente General o  
6 el Presidente mediante carta dirigida a los socios que se les entregará con  
7 ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión y en el  
8 domicilio registrado por éstos. Las Juntas Generales son ordinarias y  
9 extraordinarias. Las primeras se reunirán de conformidad con lo dispuesto  
10 en el Artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías una vez al año,  
11 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
12 económico. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año; en  
13 uno y otro caso, las sesiones podrán celebrarse con arreglo a las  
14 disposiciones del Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
15 Compañías. Las sesiones las presidirá el Presidente y como secretario  
16 actuará el Gerente General, en su ausencia, actuarán las personas  
17 designadas por la Junta General. ARTICULO OCTAVO.- Son atribuciones  
18 de la Junta General de Socios las siguientes: a) Designar y remover al  
19 Presidente y Gerente General; b) Aprobar las cuentas, balances e informes  
20 que presenten los administradores; c) Resolver acerca de la forma de  
21 reparto de utilidades; d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en  
22 la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución  
23 del capital social y la prórroga del contrato social; g) Autorizar el gravamen  
24 o la enajenación de inmuebles propios de la compañía, h) Resolver acerca  
25 de la disolución anticipada de la compañía; i) Acordar la exclusión del socio  
26 o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de  
27 Compañías; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en  
28 contra de los administradores; k) Las demás constantes en la Ley o en

1 estos Estatutos. ARTICULO NOVENO.- La Junta General no podrá  
2 considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera  
3 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan mas de la mitad del  
4 capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con  
5 el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida  
6 convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los  
7 socios presentes a la respectiva reunión; los votos en blanco y las  
8 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO.- A las  
9 Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de  
10 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y  
11 con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante  
12 ostente poder general o especial, legalmente conferido. ARTICULO  
13 DECIMO PRIMERO.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las  
14 Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la  
15 Junta, salvo el caso de Junta Universal, cuya acta deberá llevar  
16 obligatoriamente la firma de todos los socios, so pena de nulidad. La  
17 redacción de las actas y la formación de los expedientes de cada Junta se  
18 reglarán por la Ley de Compañías y por el Reglamento de Juntas  
19 Generales. Las actas se extenderán a máquina, en hojas debidamente  
20 foliadas. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La representación legal de la  
21 compañía corresponde al Gerente General quien podrá actuar sin mas  
22 limitaciones que las establecidas por la Ley o por los estatutos sociales e  
23 intervenir a nombre de la compañía en todos los actos y contratos que  
24 celebre y correspondan a su giro normal y ordinario. ARTICULO DECIMO  
25 TERCERO.- Para ejercer el cargo de Presidente no se requiere ser socio  
26 de la compañía. Sus atribuciones son: a) Presidir las sesiones de la Junta  
27 General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
28 certificados de aportación; c) Suscribir las actas de Junta General que



1    hubiere presidido; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia  
2    o impedimento de éste; e) Supervigilar la administración de la compañía; f)  
3    Las demás constantes en la Ley o en estos Estatutos. ARTICULO DECIMO  
4    DECIMO CUARTO.- Para desempeñar el cargo de Gerente General no se  
5    requiere ser socio de la compañía. Además de las funciones y deberes que  
6    le atribuyen la Ley o los Estatutos Sociales, compete al Gerente General:  
7    a) Administrar la empresa y sus oficinas; b) Formular y ejecutar el  
8    presupuesto de operaciones; c) Manejar y cuidar los fondos y bienes de la  
9    compañía y realizar operaciones bancarias, suscribir pagarés, letras de  
10   cambio, contratar toda clase de obligaciones y celebrar contratos sin mas  
11   limitaciones que las establecidas en estos Estatutos; d) Dirigir las labores  
12   del personal; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados  
13   de aportación; f) Reemplazar en caso de ausencia o impedimento al  
14   Presidente; g) Cuidar que se lleve la contabilidad en la forma prevista por  
15   la Ley; h) Llevar el libro de actas, expedientes de Juntas Generales y el  
16   libro de participaciones y socios; i) Inscribir en el mes de enero de cada  
17   año la lista de socios en el Registro Mercantil; y, j) Presentar anualmente a  
18   la Junta General un informe acompañado del balance y la propuesta de  
19   distribución de los beneficios. CAPITULO CUARTO.- DE LA  
20   DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La  
21   Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de  
22   utilidades a propuesta del Gerente General. Cada socio tendrá derecho a  
23   participar en la utilidad líquida en proporción a sus participaciones  
24   pagadas. CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-  
25   ARTICULO DECIMO SEXTO.- La compañía se disolverá por las causas  
26   establecidas por la Ley o cuando así lo resuelva la Junta General de  
27   Socios. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Resuelta que sea la disolución de  
28   la compañía ésta se pondrá en situación de liquidación, debiendo aplicarse

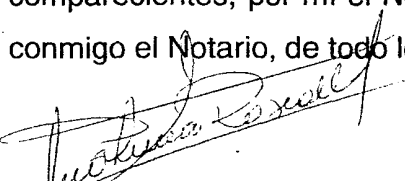
1 las normas establecidas por la Ley de Compañías y además las que la  
2 Junta General estime convenientes dictar, debiendo actuar como liquidador  
3 el Gerente General que estuviere en el ejercicio de tales funciones al  
4 momento de resolverse la liquidación. CAPITULO SEXTO.-  
5 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El año  
6 económico de la compañía se computa desde el primero de enero hasta el  
7 treinta y uno de diciembre. ARTICULO DECIMO NOVENO.- En forma  
8 expresa, los socios renuncian domicilio y fijan como tal la ciudad de Quito  
9 para el cumplimiento de sus obligaciones y derechos con relación a la  
10 compañía. ARTICULO VIGESIMO.- Las resoluciones sobre aumento,  
11 disminución de capital, transformación de la compañía en otra, cualquier  
12 clase que fuere, fusión, disolución anticipada y en general cualquier  
13 modificación de los estatutos requiere la concurrencia a la Junta General  
14 de socios de las dos terceras partes del capital social en primera  
15 convocatoria; en segunda, se estará a lo dispuesto en el Artículo ciento  
16 dieciséis de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La  
17 Junta General de Socios, cuando estime conveniente podrá designar un  
18 Auditor - Fiscalizador a fin de que efectúe revisiones y evaluaciones de los  
19 sistemas de control interno administrativo y financiero, así como el sistema  
20 de contabilidad y rinda el informe correspondiente que será conocido por la  
21 Junta General. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- En todo lo que no se  
22 halle previsto en estos estatutos se aplicarán las resoluciones de la Junta  
23 General y las regulaciones de las Leyes Ecuatorianas aplicables.  
24 TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los socios  
25 fundadores suscriben y pagan el capital de la compañía de conformidad  
26 con el siguiente detalle:

27  
28 **CUADRO DE INTEGRACION:**

| SOCIOS                                          | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO<br>NUMER. | CAPITAL POR<br>PAGAR A UN AÑO | NUMERO<br>PARTICIPACIONES |
|-------------------------------------------------|---------------------|-----------------------------|-------------------------------|---------------------------|
| REALIAN CONSULT<br>S.L.<br><i>SE-Q-00004315</i> | 396                 | 198                         | 198                           | 396                       |
| PABLO MURILLO<br>VALENZUELA                     | 4                   | 2                           | 2                             | 4                         |
| TOTAL                                           | 400                 | 200                         | 200                           | 400                       |

- 1
- 2 El socio REALIAN CONSULT SOCIEDAD LIMITADA, suscribe trescientas
- 3 noventa y seis participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
- 4 Norteamérica y paga en numerario ciento noventa y ocho participaciones
- 5 de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; el socio Pablo Murillo
- 6 Valenzuela, suscribe cuatro participaciones de un dólar de los Estados
- 7 Unidos de Norteamérica y paga en numerario dos participaciones de un
- 8 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica. El capital insoluto será
- 9 máximo pagado dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de
- 10 inscripción del contrato de constitución en el registro Mercantil. CUARTA.-
- 11 NOMBRAMIENTOS.- Se designa al señor FRANCISCO GÓMEZ MILA,
- 12 GERENTE GENERAL y al señor PABLO VALENZUELA MURILLO,

1 PRESIDENTE de la compañía, ambos para un período estatutario de  
2 TRES AÑOS. QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- Los socios  
3 que fundan esta compañía declaran bajo juramento que procederán a abrir  
4 la cuenta de integración en una de las Entidades Financieras del país,  
5 donde se depositarán los valores correspondientes inicialmente al  
6 cincuenta por ciento del capital y posterior a un año contado a partir de la  
7 inscripción de este instrumento público en el Registro Mercantil, el capital  
8 insoluto. Los comparecientes autorizan a la Doctora Ana Lucía Rosero  
9 para gestionar la aprobación e inscripción del presente contrato, quedando  
10 facultada para intervenir por sí o por interpuesta persona ante la  
11 Superintendencia de Compañías, Municipio Metropolitano de Quito,  
12 Registro Unico de Contribuyentes, Registro Mercantil, etc. Usted, Señor  
13 Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para plena validez  
14 del presente instrumento". (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Los  
15 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada  
16 por la Doctora Ana Lucía Rosero Miño, Abogada, con matrícula profesional  
17 del Colegio de Abogados de Pichincha número nueve mil ochocientos  
18 ochenta y uno. Para el otorgamiento de la presente escritura, se  
19 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los  
20 comparecientes, por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman  
21 conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.

22  
23   
24 ANA LUCIA ROSERO MIÑO

25 CC.

26   
27 FRANCISCO JOAQUÍN LOPEZ DE LARA  
28 PSPT.

  
Dr. Diego J. Almeida M.  
NOTARIO DÉCIMO  
Quito - Ecuador



J. Almeida Montero

[illegible]

NOTARIO DÉCIMO  
Quito - Ecuador

MNE  
NOTARIO DÉCIMO  
Quito - Ecuador

AAD945034 N

RECEIVED

PASAPORTE  
PASAPORT

Tipo/Type/Type Código/Code/Code PASSAPORTE Nº/PASSEPORT No/PASSEPORT N°  
 ESP. /AAD945034  
 P. (41)

LOPEZ  
DE LARA

FRANCISCO R. GAUIN  
ESPANOLA

(4) Fecha de nacimiento: 31-03-1948

(6) Lugar de nacimiento y país de origen del demandante.

(7) Fecha de expedición  
Date de délivrance

24-06-2017  
(8) Fecha de caducidad  
Date d'expiration

**Date of expiration**  
**24-06-2021**

(8) Authorised/Autorisé/Autorisiert  
DGP - 00PAAAP2  
Director's signature/Signature du Directeur  
*Patel*

[illegible]



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**ROSERO MIÑO  
ANA LUCÍA**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
QUITO  
SANTA BARBARA**  
FECHA DE NACIMIENTO **1976-06-30**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **CASADA**  
**LUIS GUILLERMO  
CASTRO SANCHEZ**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

E3333Y2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ROSERO MARCO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MIÑO NELLY**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**

2013-11-12  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-11-12

DIRECTOR GENERAL

**Dr. Diego J. Almeyda**  
  
MINE  
NOTARIO DÉCIMO  
Quito - Ecuador

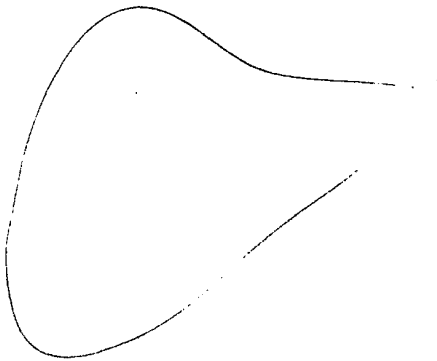


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**018**  
**018 - 0242** **1713761680**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**ROSERO MIÑO ANA LUCÍA**

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
BELISARIO QUEVEDO 4  
PARROQUIA ZONA

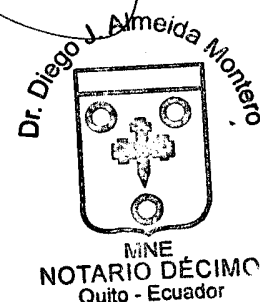
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE RESERVA: 7664254  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1707268635 CAMPANA MOSQUERA OSCAR IVAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/08/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** SISTEMAS OPERATIVOS APLICADOS INTEGRALES SIOAI CIA.LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/09/2014 10:03:14 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: FSXI55 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

## EL QUE SUSCRIBE REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID

**CERTIFICO:** QUE a petición expresa de Don Francisco López de Lara, solicitando certificación comprensiva de la inscripción, vigencia, domicilio social y objeto social de la Sociedad denominada "**REALIAN CONSULT, S.L.**"; he examinado los libros del Archivo de este Registro a mi cargo, de los cuales resulta:



**PRIMERO:** Que en la inscripción 1ª de la hoja número M-507.900, al folio 73 y siguientes del tomo 28.198 de la sección 8ª, extendida el día 16 de noviembre de 2.010, en virtud de primera copia de la escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Salvador Baron Rivero, el día 29 de octubre de 2.010, con el número de protocolo 1.436; consta inscrita en este Registro la Sociedad denominada "**REALIAN CONSULT, S.L.**", la cual fue constituida mediante dicha escritura.

**SEGUNDO:** Que en la inscripción 2ª, extendida el día 14 de diciembre de 2.010, en virtud de copia de la escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Salvador Baron Rivero, el 26 de noviembre de 2.010, con el número 1.663 de su protocolo; consta inscrito -entre otros acuerdos- adoptados por la Junta General Universal en reunión celebrada el día 26 de noviembre de 2.010,- el traslado del domicilio social de la sociedad y la consiguiente modificación del artículo 4º de los Estatutos Sociales, que literalmente copiado dice así:

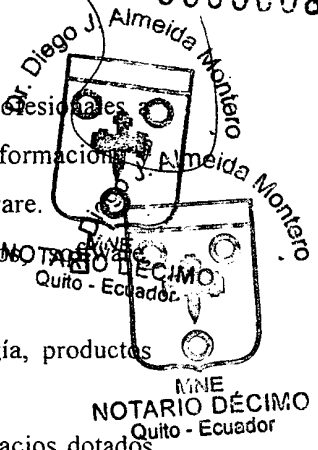
**"Artículo 4º.- Domicilio.** El domicilio social se establece en la calle José Lázaro Galdiano, nº 4, piso 1º, oficina 4 de Madrid. El órgano de administración podrá trasladar el domicilio social dentro de la misma población donde se halle establecido. Del mismo modo podrán ser creadas, suprimidas o trasladadas las sucursales, agencias o delegaciones que el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en territorio nacional como extranjero."

**TERCERO:** Que en la inscripción 7ª, extendida el día 4 de septiembre de 2.013, en virtud de copia de la escritura autorizada por el Notario de Madrid, doña Eva Maria Sanz del Real, el 31 de julio de 2.013, con el número 743 de su protocolo; consta inscrito -entre otros acuerdos- adoptados por el Socio Único de la Sociedad de fecha 15 de octubre de 2.012,- la modificación del Objeto social de la Sociedad y la consiguiente modificación del artículo 2º de los Estatutos Sociales, que literalmente copiado dice así:

**"Artículo 2.- Objeto social.** La sociedad tiene por objeto:

1.- Asesoramiento económico, fiscal, contable, de mercado, tecnológico, desarrollo de planes de marketing, comerciales, tanto a personas físicas como a jurídicas y desarrollo de proyectos o sociedades empresariales, mercantiles e industriales.

0000008



2.- Asesoramiento, Consultoría y Prestación, en general, de servicios profesionales a empresas y particulares, en los ámbitos de tecnología, informática, información y telecomunicaciones, incluyendo el mantenimiento, formación y desarrollo de software.

3.- Importación y exportación de tecnología, productos informáticos, hardware y soluciones informáticas.

4.- Representación, venta, comercialización e implantación de tecnología, productos informáticos, software, hardware y soluciones informáticas.

5.- Prestación de servicios de centro de negocios y arrendamiento de espacios dotados de las instalaciones y mobiliario necesarios para su funcionamiento como puesto de trabajo individual o colectivo.

6.- La adquisición, tenencia, disfrute, administración, dirección y gestión de títulos valores y/o acciones representativos de los fondos propios de sociedades o entidades constituidas en territorio español o fuera de él, pudiendo realizar toda clase de inversión mobiliaria por cuenta propia, dejando fuera las actividades objeto de la legislación de instituciones de inversión colectiva y las de Mercado de Valores.

7.- Participar en la dirección y gestión del conjunto de las actividades empresariales de las sociedades o entidades participadas, directa o indirectamente, actuando en sus órganos de administración, de dirección y gestión, en su asesoramiento y asistencia técnica, e incluyendo entre dichas actividades las relativas a su estructura financiera, sus procesos productivos y de distribución y comercialización.

8.- La realización y prestación de servicios por encargo y en interés de otras empresas ya sean privadas, estatales o paraestatales, incluida la Administración Pública o en todos sus grados, así como organismos autonómicos de asesoría y consulta.

9.- El asesoramiento y prestación de servicios de consultoría tanto a particulares como a empresas nacionales o Extranjeras.

10.- La gestión de negocios ajenos.

11.- La dirección y gestión de valores representativos de sociedades y otras entidades, la inversión mediante su adquisición, suscripción, asunción, desembolso, tenencia, transmisión, enajenación, aportación o gravamen de valores o activos e carácter mobiliario incluyendo acciones, participaciones sociales, cuotas de participación en sociedades o comunidades de bienes, derechos de suscripción de sociedades, obligacionales canjeables o no, bonos comerciales, partes de fundador, bonos de disfrute, valores mobiliarios de renta fija o variables, admitidos o no a cotización en las Bolsas oficiales, títulos de deuda pública, incluyendo bonos, letras y pagarés del Tesoro, letras de cambio y certificaciones de depósito, todo ello con plena sujeción a la legislación aplicable.

Las actividades enumeradas anteriormente podrán ser realizadas por la Sociedad, ya directamente, ya indirectamente mediante su participación en otras sociedades de objeto análogo

o idéntico, y además serán desarrolladas como una sociedad de intermediación respecto de las actividades profesionales, excluyendo expresamente la aplicación de la Ley de Sociedades Profesionales.

Quedan excluidas todas aquéllas actividades para cuyo ejercicio la ley exige requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Si las disposiciones legales exigieran para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social, algún título profesional o autorización administrativa o la inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación, y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos."

**CUARTO:** Y que en la propia hoja no figuran inscripciones posteriores que modifiquen los particulares solicitados, no figurando inscrita la Disolución ni Liquidación de la Sociedad de la que se certifica, continuando **VIGENTE** según este Registro.

Y para que conste y no existiendo en el libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la Sociedad de la que se certifica expido la presente que va extendida en 3 hojas de papel timbrado de este Registro, números 7735867 al 7735869, ambos inclusive, y la firmo en Madrid, a uno de Agosto de dos mil catorce.

EL REGISTRADOR

Presentada en el Libro Diario de Certificaciones con el asiento número 29970/2014.

Hons. s/m.

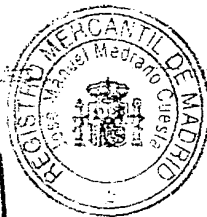
Registrador Mercantil - Encargado de Madrid, legitimo la firma de D. MIGUEL SEGANE

DE LA PARRA Registrador Mercantil de Madrid Madrid, 5-AUGUSTO-2014

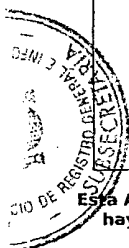
RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió

Quito a, 19 AGO 2014

Dr. Diego J. Almeida Montero  
MNE NOTARIO DÉCIMO



| APOSTILLE                                                                                              |                                                |                                                                                                                                         |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)                                                              |                                                |                                                                                                                                         |            |
| 1. País:<br>Country/Pays:                                                                              |                                                | España                                                                                                                                  |            |
| El presente documento público<br>This public document/Le présent acte public                           |                                                |                                                                                                                                         |            |
| 2. ha sido firmado por<br>has been signed by<br>a été signé par                                        |                                                | MEDRANO CUESTA, JOSE MANUEL                                                                                                             |            |
| 3. quien actúa en calidad de<br>acting in the capacity of<br>agissant en qualité de                    |                                                | REGISTRADOR MERCANTIL Y BIENES MUEBLES                                                                                                  |            |
| 4. y está revestido del sello / timbre<br>bears the seal / stamp of<br>est revêtu du sceau / timbre de |                                                | REGISTRO MERCANTIL DE MADRID                                                                                                            |            |
| Certificado<br>Certified/Attesté                                                                       |                                                |                                                                                                                                         |            |
| 5. en<br>at/à                                                                                          | MADRID                                         | 6. el día<br>the/le                                                                                                                     | 07/08/2014 |
| 7. por<br>by/par                                                                                       | SANCHEZ JIMENEZ, ESTHER<br>AUXILIAR DE OFICINA |                                                                                                                                         |            |
| 8. bajo el número<br>Nº/sous nº                                                                        | SLGAP/2014/059795                              |                                                                                                                                         |            |
| 9. Sello / timbre:<br>Seal / stamp:<br>Sceau / timbre:                                                 |                                                | 10. Firma:<br>Signature:<br>Signature:                                                                                                  |            |
|                     |                                                | <b>Firma válida</b><br><br>SANCHEZ JIMENEZ, ESTHER |            |



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (\*): AP:NQQn-4Z+W-bvw7-VrBG

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (\*): AP:NQQn-4Z+W-bvw7-VrBG

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (\*): AP:NQQn-4Z+W-bvw7-VrBG

Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publics.

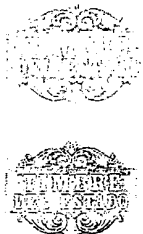
(\*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + - \$ & :

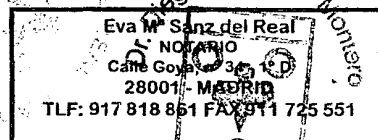
BW6115144

10/2013

01/2013



BM8733275

MNE  
NOTARIO DÉCIMO  
Quito Ecuador

ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES: POR

SOCIEDAD DENOMINADA "REALIAN CONSULT, S.L.,

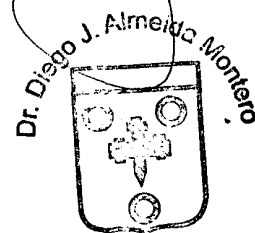
Sociedad Unipersonal". -----

NUMERO SETECIENTOS CUARENTA Y TRES. -----

En Madrid, a treinta y uno de julio de dos mil  
trece. -----Ante mí, EVA MARIA SANZ DEL REAL, Notario del  
Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la  
Capital. -----

## COMPARECE

DON PABLO VALENZUELA MURILLO, mayor de edad,  
industrial, casado, vecino de Madrid, con domicilio  
a estos efectos en la calle José Lázaro Galdiano,  
nº 4; con D.N.I./N.I.F. número 51.421.674-E. -----Le identifico por su reseñado documento de  
identidad. -----INTERVIENE en representación de la Sociedad  
denominada "REALIAN CONSULT, S.L., Sociedad  
Unipersonal", domiciliada en Madrid, calle José  
Lázaro Galdiano, 4, planta 1ª, oficina 4, y con



C.I.F. numero B86057387. Se constituyó, por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Salvador Barón Rivero, el día 29 de Octubre de 2010, con el número 1.436 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 28.198, folio 73, sección 8ª, hoja número M-507.900, inscripción 1ª.

Su objeto social lo constituye "La adquisición, explotación y enajenación, por cualquier título, de bienes inmuebles rústicos y urbanos, la ejecución de toda clase de obras sobre ellos, edificios, viviendas, locales comerciales, garajes, oficinas y cualesquiera otra y la administración, tenencia, promoción, explotación y arrendamiento de tales bienes y su venta total y parcial". -----

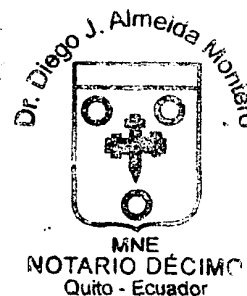
Actúa en su condición de Administrador Único de la sociedad, cargo para el que fue nombrado, por tiempo indefinido, r acuerdo de la Junta General de fecha 15 de abril de 2.013, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Luís Pérez-Escolar Hernando, día 8 de mayo del 2.013, número 1.187 de su protocolo, que causó la inscripción 6ª de la hoja de la sociedad, cuya copia autorizada tengo a la vista. -----

10/2013

01/2013

BW6115145

BM8733276

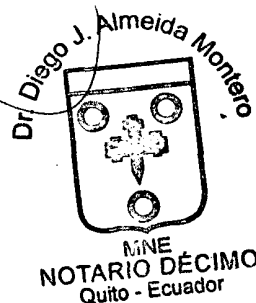


Manifiesta el señor compareciente que las facultades de que hace uso no le han sido revocadas, limitadas ni suspensas, que sigue vigente en su citado cargo y que no ha variado la personalidad de la sociedad que representa. -----

Sus facultades para este acto resultan de las que son inherentes al cargo que ostenta, siendo, a mi juicio, dichas facultades representativas suficientes para la elevación a público de acuerdos sociales que se formaliza en la presente escritura.

A los efectos previstos en la Ley 10/2010 de 28 de abril, yo, la Notario, hago constar que la sociedad REALIAN CONSULT, S.L., por medio de su representante legal, ha cumplido con la obligación de identificar a los titulares reales de la sociedad, constando su resultado en acta otorgada ante el Notario de Madrid, Don Luís Pérez-Escolar Hernando, el día 16 de mayo de 2.011, con el número 1.003 de protocolo, manifestando su representante en este acto, no haberse alterado el contenido de

00000011



la misma. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad para esta escritura de formalización de acuerdos sociales y. -----

#### OTORGA

PRIMERO. Que eleva a público las decisiones adoptadas por el socio único constituido en Junta General de la Sociedad denominada "**REALIAN CONSULT, S.L., Sociedad Unipersonal**", de fecha 15 de Octubre del 2.012, los cuales obran en la Certificación, expedida por el señor compareciente, en su calidad de Administrador Único de dicha Sociedad, cuya firma legitimo, por haber sido puesta en mi presencia. -----

La certificación aludida anteriormente, de fecha de hoy, extendida en un único folio de papel común, la dejo unida a la presente escritura, e insertaré en las copias que de la presente se expidan. -----

Y en consecuencia: -----

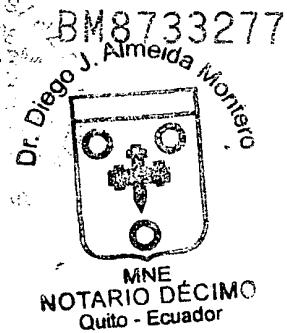
1º). Se modifica el objeto social de la Compañía, que en lo sucesivo tendrá la redacción que literalmente figura en la certificación incorporada. -----

BW6115146

10/2013

01/2013

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

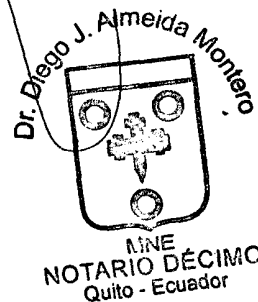


2°). En consecuencia se modifica el artículo 2° de los Estatutos sociales, que en lo sucesivo tendrá la redacción que literalmente figura en la certificación incorporada. -----

**SEGUNDO. Inscripción.** Se solicita la inscripción en el Registro Mercantil del contenido de la presente escritura, incluso parcial si a juicio del Sr. Registrador algún defecto impidiere la total. -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales y, especialmente la obligación de inscribir la presente en el Registro Mercantil. -----

**PRESENTACIÓN-COMUNICACIÓN.** A efectos de los dispuesto en los artículos 196 y 249 del Reglamento Notarial, manifiesta el interesado de modo formal y expreso su voluntad de que no se expida copia autorizada electrónica ni se efectúe la presentación telemática del contenido de la presente escritura al Registro Mercantil competente a través del Sistema de Información Central del



Consejo General del Notariado debidamente conectado con el Sistema de Información corporativo del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. -----

Asimismo advierto al compareciente que puede obtener copia autorizada de esta escritura dentro del plazo reglamentariamente establecido. -----

#### AUTORIZACIÓN

Así lo DICE Y OTORGA. -----

Yo, la Notario, doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado por el otorgante y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente. -----

Hechas las reservas y advertencias legales oportunas, en especial las fiscales y la del artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el compareciente queda informado y acepta que los datos que en esta escritura constan, han quedado incorporados a los ficheros existentes en esta Notaría, cuya finalidad es la formalización de este instrumento y su

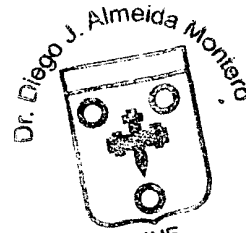
BW6115147

10/2013

01/2013



BM8733278



NOTARIO DÉCIMO  
Quito - Ecuador

seguimiento, y que podrá ejercer al efecto los  
derechos de acceso, rectificación, cancelación y  
oposición correspondientes. -----

Le leo la presente escritura, tras haber hecho  
la advertencia de su derecho de leerla por sí,  
manifestando el compareciente haber quedado  
debidamente informado de su contenido, y presta su  
libre consentimiento firmando conmigo la Notario. -

De todo lo consignado en este instrumento  
público extendido en cuatro folios de papel  
timbrado de uso exclusivo para documentos  
notariales, serie y números BM8733271 y los  
siguientes en orden correlativo. Doy fe. -----

Está la firma del compareciente. -----

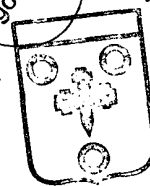
Signado. EVA MARIA SANZ DEL REAL. Rubricado y  
sellado. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, N° 8°  
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

0000013

Dr. Diego J. Almeida Montero

NOTARIO DÉCIMO  
Quito - Ecuador

Don Pablo Valenzuela Murillo, Administrador solidario de la Sociedad Mercantil denominada "REALIAN CONSULT, S.L., Sociedad Unipersonal", domiciliada en Madrid, calle José Lázaro Galdiano, 4, planta 1ª, oficina 4, y con C.I.F. número B86057387.

#### CERTIFICO

Que en el domicilio social, con fecha 15 de Octubre del 2012, la sociedad INSTITUTO DE CONSULTORES ASOCIADOS, S.L., socio único de la sociedad, representado por sus dos administradores solidarios, D. Víctor Eduardo Valenzuela y D. Pablo Valenzuela Murillo, en ejercicio de las competencias propias de la Junta General que le confiere el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, adoptó la siguiente:

#### DECISIÓN:

Única. Modificar el actual objeto social de la Compañía, sustituyéndose íntegramente su contenido y modificando, en consecuencia, el artículo 2º de los Estatutos sociales que queda redactado de la siguiente forma:

##### "Artículo 2.- Objeto social.

*La sociedad tiene por objeto:*

- 1.- Asesoramiento financiero, económico, jurídico, fiscal, contable, de mercado, tecnológico, desarrollo de planes de marketing, comerciales, tanto a personas físicas como a jurídicas y desarrollo de proyectos o sociedades empresariales, mercantiles e industriales.*
- 2.- Asesoramiento, Consultoría y Prestación, en general, de servicios profesionales a empresas y particulares, en los ámbitos de tecnología, informática, información y telecomunicaciones, incluyendo el mantenimiento, formación y desarrollo de software.*
- 3.- Importación y exportación de tecnología, productos informáticos, software, hardware y soluciones informáticas.*
- 4.- Representación, venta, comercialización e implantación de tecnología, productos informáticos, software, hardware y soluciones informáticas.*
- 5.- Prestación de servicios de centro de negocios y arrendamiento de espacios dotados de las instalaciones y mobiliario necesarios para su funcionamiento como puesto de trabajo individual o colectivo.*
- 6.- La adquisición, tenencia, disfrute, administración, dirección y gestión de títulos valores y/o acciones representativos de los fondos propios de sociedades o entidades constituidas en territorio español o fuera de él, pudiendo realizar toda clase de inversión mobiliaria por cuenta propia, dejando fuera las actividades objeto de la legislación de instituciones de inversión colectiva y las de Mercado de Valores.*
- 7.- Participar en la dirección y gestión del conjunto de las actividades empresariales de las sociedades o entidades participadas, directa o indirectamente, actuando en sus órganos de administración, de dirección y gestión, en su asesoramiento y asistencia técnica, e incluyendo entre dichas actividades las relativas a su estructura financiera, sus procesos productivos y de distribución y comercialización.*
- 8.- La realización y prestación de servicios por encargo y en interés de otras empresas ya sean privadas, estatales o paraestatales, incluida la Administración Pública*

10/2013

01/2013

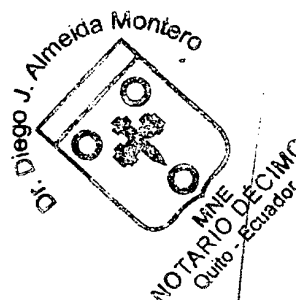


PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BW6115148

BM8733279



en todos sus grados, así como organismos autonómicos de asesoría y consulta.

9.- El asesoramiento y prestación de servicios de consultoría tanto a particulares como a empresas nacionales o Extranjeras.

10.- La gestión de negocios ajenos.

11.- La dirección y gestión de valores representativos de sociedades y otras entidades, la inversión mediante su adquisición, suscripción, asunción, desembolso, tenencia, transmisión, enajenación, aportación o gravamen de valores o activos e carácter mobiliario incluyendo acciones, participaciones sociales, cuotas de participación en sociedades o comunidades de bienes, derechos de suscripción de sociedades, obligacionales canjeables o no, bonos comerciales, partes de fundador, bonos de disfrute, valores mobiliarios de renta fija o variables, admitidos o no a cotización en las Bolsas oficiales, títulos de deuda pública, incluyendo bonos, letras y pagarés del Tesoro, letras de cambio y certificaciones de depósito, todo ello con plena sujeción a la legislación aplicable.

Las actividades enumeradas anteriormente podrán ser realizadas por la Sociedad, ya directamente, ya indirectamente mediante su participación en otras sociedades de objeto análogo o idéntico, y además serán desarrolladas como una sociedad de intermediación respecto de las actividades profesionales, excluyendo expresamente la aplicación de la Ley de Sociedades Profesionales.

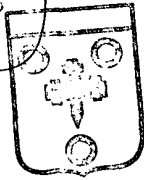
Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Si las disposiciones legales exigieran para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social, algún título profesional o autorización administrativa o la inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación, y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos."

El acta de la reunión fue aprobada por el socio único al final de la misma y firmada por él mismo.

Y para que conste y a los efectos oportunos expido el presente certificado en Madrid, a treinta y uno de julio de dos mil trece.

El Administrador Único.

0000014

Dr. Diego J. Almeida Montero  
  
 MNE  
 NOTARIO DÉCIMO  
 Quito - Ecuador

ES COPIA DE SU ORIGINAL, y a instancia de la sociedad compareciente, expido copia en seis folios de la serie y números BM8733275 y los cinco folios posteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello. En MADRID el mismo día de su otorgamiento. DOY FE. -----



*[Handwritten signature and scribbles over the notary seal]*

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió

Quito a, 13 AGO 2014



Dr. Diego J. Almeida Montero  
 MNE NOTARIO DÉCIMO

BW6115149

10/2013



# REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44  
28046 MADRID

## REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de dicho Reglamento, ha resuelto proceder a su inscripción. Lo que certifico a todos los efectos legales oportunos, y en particular que la inscripción se ha practicado con los siguientes datos:

**Tomo: 28.198 Folio: 78 Sección: 8 Hoja: M/507900**  
**Inscripción: 7**

DOCUMENTO  
PRESENTADO

2013/  
111.194,0

DIARIO

2.423

ASIENTOS

928

NOTARIO DÉCIMO  
Quito - Ecuador

**Entidad: REALIAN CONSULT SL**

### OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

Se ha inscrito con exclusión de las actividades de:

- Asesoramiento financiero, al no acreditarse la autorización de la CNMV. (Art. 64 L.M.V.).
- Asesoramiento jurídico, al no excluirse las Sociedades Profesionales (arts. 1, 2 y 3 LSP y sentencia T.S. 18-VII-2.012)

Sin perjuicio del derecho a la subsanación de los defectos anteriores y a obtener la inscripción del documento, el interesado podrá:

- Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 18 del Código de Comercio, 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, o bien sin perjuicio de lo anterior,
- Impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los arts. 324 y 328 de la Ley Hipotecaria o
- Alternativamente interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria



Madrid, 04 de SEPTIEMBRE de 2013  
EL REGISTRADOR,

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000  
BASE: SIN CUANTIA  
HNOS S/M: CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS  
\*\*\*\*\*55,76



De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

**RAZÓN:** De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió

Quito a, 19 AGO 2014



**Dr. Diego J. Almeida Montero**  
**MNE NOTARIO DÉCIMO**

0000015

10/2013

REGISTRO MERCANTIL  
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44  
28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID  
LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS  
(Entrada 111.194,0/2013)

MNE  
NOTARIO DÉCIMO  
Quito - Ecuador

REALIAN CONSULT SL - B86057387

**Cambio del Objeto Social**

Artículo de los estatutos: 2. Objeto.-.

Objeto Social: 1.- Asesoramiento económico, fiscal, contable, de mercado, tecnológico, desarrollo de planes de marketing, comerciales, tanto a personas físicas como a jurídicas y desarrollo de proyectos o sociedades empresariales, mercantiles e industriales.

**Datos Registrales:**

Tomo: 28198 , Libro: 0 , Folio: 78 , Sección: 8 , Hoja : M 507900

Inscripción o anotación : 7 / Fecha: 04/09/2013 Año Pre.: 2013

**Importe de publicación en BORME : 55,68**

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

**EVA MARÍA SANZ DEL REAL**, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con vecindad y residencia en la misma.

**DOY FE:** Que las precedentes fotocopias son reproducción fiel y exacta del documento a que las mismas se refieren, el cual he tenido a la vista y una vez cotejado devuelvo. Y para que conste, a instancia de la parte interesada, expido el presente testimonio en siete folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, de la serie BW, números: 6115144 y los siguientes en orden correlativo.

En mi libro indicador número: 372/2014.

Madrid, a veintinueve de julio de dos mil catorce.

SELO DE  
LEGITIMACIONES /  
LEGITIMATIONS



PÚBLICA  
NOTARIAL

INSTRUMENTO FIDEL  
A211606054



0191399077

APOSTILLE

( Convention de La Haye du 5 octobre 1961 )

1. País: España  
Country/Pays

El presente documento público  
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D.ª Eva - Lucía  
has been signed by  
a été signé par Sanz del Real.

3. quien actúa en calidad de NOTARIO  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO  
Certified / Attesté

31 JUL. 2014

5. en Madrid 6. el día  
the / le

7. pone el Decano del Colegio Notarial de Madrid  
by / par

8. bajo el número  
nº / sous n°

9. Sello/timbre:  
seal / stamp:  
sceau / timbre:

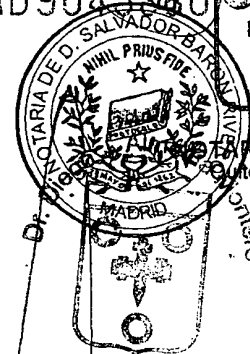
10. Firma:  
Signature: Signature

Don Francisco Javier Gardeazábal del Río  
Firma delegada del Decano



BW6115151

AD9045850



**SALVADOR BARÓN RIVERO**  
**NOTARIO**  
 Paseo de la Castellana, 122, 3º Izquierda  
 28046 - Madrid  
 Tel: 91 411 67 55 - Fax 91 411 67 56

NÚMERO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_**DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**\_\_\_\_\_

En Madrid, mi residencia, a veintinueve de octubre de dos mil diez. \_\_\_\_\_

Ante mí, **SALVADOR BARÓN RIVERO**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_**COMPARECE**\_\_\_\_\_

**DOÑA ANA-MARÍA CÓRDOBA VALDIVIESO**, mayor de edad, empresaria, de vecindad civil común, casada, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana nº 126, 8º izquierda. D.N.I. y N.I.F. número 03105950F. \_\_\_\_\_

La conozco. \_\_\_\_\_

**INTERVIENE** además de por sí, en nombre y representación, como administradora única, de la Sociedad "**INICIA DE-LEY, S.L.**", Sociedad Unipersonal, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana nº 126, 8º izqda., constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada por la Notario de Madrid, Doña María Paz Sánchez Sánchez el día 13 de marzo de 2003, con el número 403 de su protocolo. \_\_\_\_\_

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 18633, libro 0, folio 37, sección 8ª, hoja M-324238, inscripción 1ª. Con C.I.F. número B-83591131.-----

Trasladado su domicilio social al actual mediante escritura por mí autorizada el día 25 de octubre de 2006 con el número 1.225 de protocolo.-----

Constituye su objeto social: -----

a) Concurrir con otras personas o entidades en la constitución y/o transmisión de sociedades mercantiles o participar en las ya constituidas. -----

b) La asesoría jurídica en general tanto para personas físicas como jurídicas. -----

c) Asesoramiento financiero, económico, fiscal, contable, de mercado, tecnológico, desarrollo de planes de marketing, comerciales, tanto a personas físicas como jurídicas, y desarrollo de proyectos o sociedades empresariales, mercantiles e industriales. -----

d) La intermediación comercial en general, así como la prestación de servicios en Internet.-----

e) Actividades de negocio y promoción inmobiliaria. -----

Actúa en su condición Administradora única de la citada sociedad, cargo para el que fue nombrada, por tiempo indefinido, en la propia escritura de constitución de la sociedad antes reseñada, cuya copia autorizada, debidamente inscrita, me ex-

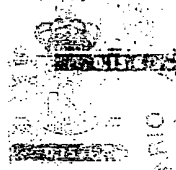
0000017

BW6115152

10/2013

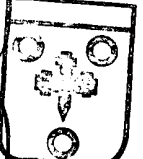
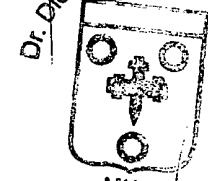
06/2010

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS JUDICIALES



MARIA SANZ

AD904586

MNE  
NOTARIO DÉCIMO  
Quito - EcuadorMNE  
NOTARIO DÉCIMO  
Quito - Ecuador

hibe. Está especialmente facultada para este otorgamiento en virtud de acuerdo de la Junta General de socios, según resulta de la certificación que me entrega y que dejo incorporada a la presente, expedida por la propia compareciente como Administradora única, cuya firma legitimo por ser de mí conocida.-----

Sus facultades para el presente otorgamiento resultan de las que son inherentes al cargo que ostenta y de la autorización conferida por la Junta General de socios, siendo, a mi juicio, dichas facultades representativas suficientes para la constitución de sociedad limitada que se formaliza en la presente escritura.---

Manifiesta la plena vigencia de su cargo y que los datos de identificación de la sociedad que representa, especialmente en lo relativo a su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados en las escrituras de constitución y traslado de domicilio reseñadas, cuyas copias autorizada me ha exhibido.

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de abril, tal como consta en acta por mí autorizada el día 22 de julio de 2010, número 1.066 de mi protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma.--

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fin,-----

-----**EXPONE Y OTORGA**-----

**PRIMERO.-** Que DOÑA ANA-MARÍA CÓRDOBA VALDIVIESO y "INICIA DELEY, S.L." constituyen una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española que se denominará "**REALIAN CONSULT, S.L.**", denominación con la que no existe ninguna otra sociedad, según acredita con certificación del Registro Mercantil Central que me entrega y que dejo unida a la presente matriz. -----

**SEGUNDO.-** Que la sociedad se registrará por el vigente texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de Julio, demás disposiciones legales que le sean aplicables, y en especial por sus Estatutos, aprobados por los socios fundadores, que se transcriben literalmente al final de la presente escritura. -----

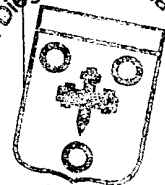
**TERCERO.-** El capital social se fija en la suma de TRES MIL EUROS (3.000,00€), y se divide en 3.000 participaciones sociales, numeradas correlativamente de la 1 a la 3.000, ambas inclusive, de UN EURO (1€) de valor nominal cada una de ellas, indivisibles y acumulables, que no podrán representarse por medio de títulos ni de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones. -----

BW6115153

AD9045862

NOTARIO DÉCIMO  
Quito - Ecuador

Dr. Diego J. Almeida Montero

NOTARIO DÉCIMO  
Quito - Ecuador

10/2013

06/2010

Dicho capital ha sido íntegramente suscrito y desembolsado por los socios fundadores mediante las siguientes aportaciones:-----

- DOÑA ANA-MARÍA CÓRDOBA VALDIVIESO suscribe y desembolsa 5 participaciones sociales, aportando en pago la cantidad de CINCO EUROS (5,00€), adjudicándosele las participaciones sociales números 2.996 al 3.000, ambos inclusive. -----

- INICIA DELEY, S.L. suscribe y desembolsa 2.995 participaciones sociales, aportando en pago la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (2.995,00 €), adjudicándosele las participaciones sociales números 1 al 2.995, ambos inclusive. -----

Me acredita la realidad de las citadas aportaciones con un certificado bancario, que me entrega y que dejo incorporado a la presente matriz, y del que resulta que las mismas se han ingresado en una cuenta a nombre de la sociedad. -----

**CUARTO.-** Los socios fundadores acuerdan que la sociedad sea administrada por una **Administradora Única**, designando unánimemente para desempeñar tal cargo a DOÑA ANA-MARÍA CÓRDOBA VALDIVIESO, cuyas circunstancias

personales constan en la comparecencia de esta escritura, quien acepta el cargo, prometiendo desempeñarlo con lealtad y diligencia, y manifestando no afectarle causa alguna de incapacidad ni estar incurso en ningún supuesto de incompatibilidad, en especial de los señalados por la Ley 5/2006 de 10 de abril, la Ley 14/1995 de 21 de abril de la Comunidad Autónoma de Madrid, y, en particular, de las determinadas en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital; y toma, en este acto, posesión de su cargo.-----

**QUINTO.- COMIENZO DE ACTIVIDADES.-**-----

La Sociedad da comienzo a sus operaciones en el día de hoy, según determinan los Estatutos unidos a la presente, acordando los socios fundadores por unanimidad facultar a la Administradora Única para que pueda realizar actos y contratos, otorgar poderes, y, en general, ejercitar cualesquiera facultades de su competencia aún antes de la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil, todo lo cual quedará automáticamente aprobado y aceptado por la sociedad por el mero hecho de dicha inscripción.-----

**SEXTO.- INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: ---**

Queda prohibido ocupar cargos en la Sociedad a las personas incursas en causa legal de incompatibilidad, especialmente las determinadas en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y las de la Ley

0000019

BW6115154

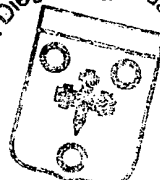
AD9045863

J. Almeida Montero



MINE NOTARIO DÉCIMO Quito - Ecuador

Dr. Diego Almeida Montero



MINE NOTARIO DÉCIMO Quito - Ecuador

10/2013

06/2010

5/2006, de 10 de abril y la Ley 14/1995 de 21 de abril de la Comunidad Autónoma de Madrid.-----

Los Administradores, conforme a lo determinado en el artículo 230 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social de esta Sociedad, salvo autorización expresa de la Junta General, mediante el oportuno acuerdo de la misma.-----

**SÉPTIMO.- INSCRIPCIÓN PARCIAL:-----**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, la otorgante solicita, expresamente, la inscripción parcial de esta escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma.-----

**OCTAVO.- ESTATUTOS SOCIALES.-----**

La sociedad aquí constituida se regirá de forma especial por los siguientes:-----

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "REALIAN CONSULT,  
S.L."-----**

**DISPOSICIONES GENERALES.-----**

**Artículo 1.- Denominación.-----**

La sociedad se denomina "REALIAN CONSULT, S.L." y se rige por las disposiciones del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de Julio y por las demás que resulten de aplicación.-

**Artículo 2.- Objeto social.-----**

✕ La sociedad tiene por objeto: -----

a).- La adquisición, explotación y enajenación, por cualquier título, de bienes inmuebles rústicos y urbanos, la ejecución de toda clase de obras sobre ellos, edificios, viviendas, locales comerciales, garajes, oficinas y cualesquiera otra y la administración, tenencia, promoción, explotación y arrendamiento de tales bienes y su venta total y parcial, según convenga, para su aprovechamiento forestal, agrícola, urbano, industrial o de cualquier otro tipo, a realizar todo ello por cuenta propia. -----

b).- La compraventa, administración y tenencia de participaciones sociales, activos financieros y valores cotizables o no en mercados oficiales con la finalidad de dirigir, administrar y gestionar dichas participaciones, con exclusión de las actividades propias de las sociedades de inversión mobiliaria y de las sociedades gestoras. -----

0000020

10/2013

06/2010

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BW6115155

AD9045864

J. Almeida Montero

MINE  
NOTARIO DÉCIMO  
Quito - Ecuador

c).- Asesoramiento económico, fiscal, contable, de mercado, tecnológico, desarrollo de planes de marketing, comerciales tanto a personas físicas como jurídicas, así como el asesoramiento en la obtención de los derechos de propiedad intelectual e industrial. \_\_\_\_\_

d).- La intermediación comercial en general, creación, explotación de páginas web y portales en Internet, registro de dominios, venta de equipos informáticos, ofimática y telefonía móvil. \_\_\_\_\_

e).- Almacenamiento, logística, distribución de mercancías, transportes en general, importación y exportación de mercaderías. La compraventa y alquiler de todo tipo de maquinaria. \_\_\_\_\_

f).- Actividades propias del ramo de la enseñanza. \_\_\_\_\_

Dichas actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad de modo indirecto mediante la participación en otras Sociedades, con idéntico o análogo objeto o mediante cualquier tipo de asociación con o sin personalidad jurídica. \_\_\_\_\_

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social, algún título profesional o autorización administrativa, dichas activi-

dades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.----

Asimismo en el supuesto de que se considere que el objeto social comprende actividades que entran dentro del ámbito de las sociedades profesionales, se entenderá que la sociedad es de mera intermediación entre el cliente, con quien mantienen la titularidad de la relación jurídica, y el profesional persona física que, vinculado a la sociedad por cualquier título (socio, asalariado, etc.), desarrolla efectivamente la actividad profesional. -----

Artículo 3.- Duración. -----

La sociedad tiene duración indefinida. -----

Artículo 4.- Domicilio. -----

El domicilio social se establece en Madrid, Paseo de la Castellana nº 126, 8º izqda. El órgano de administración podrá trasladar el domicilio social dentro de la misma población donde se halle establecido. Del mismo modo podrán ser creadas, suprimidas o trasladadas las sucursales, agencias o delegaciones que el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en territorio nacional como en territorio extranjero. -

Artículo 5.- Ejercicio Social. -----

La sociedad comenzará sus actividades el mismo día de su constitución. Los ejercicios sociales empezarán el primero de enero de cada año y terminarán el treinta y uno de diciembre

BW6115156

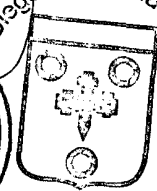
10/2013

06/2010

PAPEL EXCLUSIVO PARA LA AUTENTICACIÓN DE FIRMAS

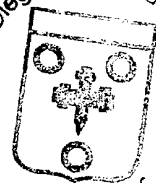


AD9045865



NOTARIO DÉCIMO  
Quito - Ecuador

Dr. Diego J. Almeida Montero



NOTARIO DÉCIMO  
Quito - Ecuador

siguiente aunque, por excepción, el primer ejercicio comenzará el día de hoy y finalizará el treinta y uno del diciembre próximo. —

CAPITAL Y PARTICIPACIONES SOCIALES. —

Artículo 6.- Capital social y participaciones sociales. —

Capital social: El capital social es de TRES MIL (3.000) EUROS, encontrándose dividido en tres mil seis (3.000) participaciones sociales iguales, acumulables e indivisibles, de UN (1) EURO de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 3.000, ambos inclusive, íntegramente desembolsadas. —

Cada participación social atribuye a su titular el derecho a emitir un voto. —

Artículo 7.- Transmisión de participaciones sociales. —

La sociedad llevará por medio del Órgano de Administración, un Libro Registro de Socios en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. —

Los socios estarán obligados a comunicar a la Sociedad cualquier variación que se produzca respecto de las anotaciones del Libro Registro de Socios, el cual podrán consultar en todo momento, así como obtener certificaciones de dicho Libro Registro.-----

JUNTA GENERAL. -----

La Junta General se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley. -----

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. -----

Artículo 8.- Estructura y poder de representación.-----

A).- Estructura del órgano de Administración: La sociedad será administrada por un órgano de Administración cuya estructura será, a elección de la Junta General: -----

a).- Un Administrador único.-----

b).- Dos o tres Administradores solidarios.-----

c).- Varios Administradores mancomunados. -----

d).- Un Consejo de Administración, integrado por un número de miembros no inferior a tres ni superior a doce.-----

B).- Poder de representación: En función de la estructura del órgano de Administración, el poder de representación corresponderá:-----

a).- Al Administrador único.-----

b).- A cada uno de los Administradores solidarios. -----

c).- A los Administradores conjuntos, que lo ejercerán ac-

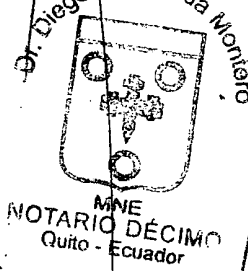
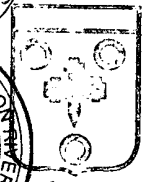
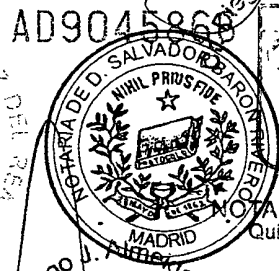
0000022

BW6115157

10/2013

06/2010

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



tuando mancomunadamente dos cualesquiera de ellos. \_\_\_\_\_

d).- Al Consejo de Administración, que actuará colegiadamente. \_\_\_\_\_

Los nombramientos se realizarán por tiempo indefinido. \_\_\_\_\_

Corresponderá al órgano de administración la representación de la sociedad en la forma determinada por el artículo 233 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. \_\_\_\_\_

Artículo 9.- Régimen del Consejo de Administración. \_\_\_\_\_

Composición: El Consejo de Administración elegirá de su seno un Presidente y un Secretario, y, en su caso, uno o varios vicepresidentes o Vicesecretarios, siempre que tales nombramientos no hubieren sido realizados por la Junta General o los fundadores al tiempo de designar a los Consejeros. \_\_\_\_\_

Convocatoria: La convocatoria del Consejo corresponde a su Presidente, o a quien haga sus veces, quien ejercerá dicha facultad siempre que lo considere conveniente y, en todo caso, cuando lo soliciten al menos dos Consejeros, en cuyo caso deberá convocarlo para ser celebrado dentro de los quince días siguiente a la petición. \_\_\_\_\_

La convocatoria se efectuará mediante escrito dirigido per-

sonalmente a cada Consejero y remitido al domicilio a tal fin designado por cada uno de ellos o, a falta de determinación especial, al registral, con cinco días de antelación a la fecha de la reunión; en dicho escrito se indicará el día, hora y lugar de la reunión. Salvo acuerdo unánime, el lugar de la reunión se fijará en el municipio correspondiente al domicilio de la sociedad. -----

El Consejo quedará válidamente constituido, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que estén presentes la totalidad de sus miembros y todos ellos acepten por unanimidad la celebración del Consejo. -----

Representación: Todo consejero podrá hacerse representar por otro. La representación se conferirá por escrito mediante carta dirigida al Presidente. -----

Constitución: El Consejo quedará validamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus componentes. -----

Forma de deliberar y tomar acuerdos: Todos los Consejeros tendrán derecho a manifestarse sobre cada uno de los asuntos a tratar, sin perjuicio de que corresponde al Presidente el otorgamiento de la palabra y la determinación de la duración de las intervenciones. -----

Necesariamente se someterán a votación las propuestas de acuerdos presentadas por al menos, dos Consejeros. -----

Cada miembro del Consejo puede emitir un voto. Los

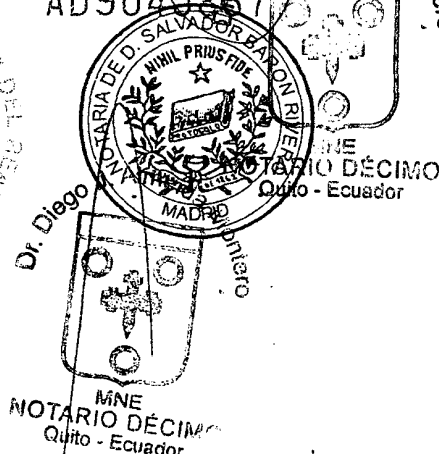
10/2013

06/2010

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BW6115158

AD9045867



acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión, salvo disposición legal específica al respecto. \_\_\_\_\_

El voto del Presidente será dirimente. \_\_\_\_\_

Acta: Las discusiones y acuerdos del consejo se llevarán a un libro de actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario del consejo. Las actas serán aprobadas por el propio órgano, al final de la reunión o en la siguiente; también podrán ser aprobadas por el Presidente y Secretario, dentro del plazo de siete días desde la celebración de la reunión del Consejo, siempre que así lo hubieren autorizado por unanimidad los Consejeros concurrentes a la misma. \_\_\_\_\_

Delegación de facultades: El Consejo de Administración podrá designar de su seno una comisión Ejecutiva o uno o varios Consejeros Delegados, determinando en todo caso, bien la enumeración particularizada de las facultades que se delegan, bien la expresión de que se delegan todas las facultades legal y estatutariamente delegables. \_\_\_\_\_

La delegación podrá ser temporal o permanente. La delegación permanente y la designación de su titular requerirá el vo-

to favorable de al menos dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil. -----

Autorregulación: En lo no previsto, y en cuanto no se oponga a disposiciones imperativas, el Consejo podrá regular su propio funcionamiento. -----

#### OTRAS DISPOSICIONES. -----

##### Artículo 10.- Cuentas anuales. -----

Las cuentas anuales se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley. La distribución de dividendos a los socios se realizará en proporción a su respectiva participación en el capital social. -----

Los socios tiene derecho a examinar la contabilidad en los términos previsto por la Ley. -----

##### Artículo 11.- Disolución y Liquidación. -----

La disolución y liquidación de la sociedad, en lo no previsto por estos Estatutos, quedará sujeta a las especiales disposiciones contenidas en la Ley. -----

Quienes fueren Administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores salvo que, al acordar la disolución, los designe la Junta General. -----

#### AUTORIZACIÓN -----

Así lo DICE Y OTORGA. -----

Yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento ha sido li-

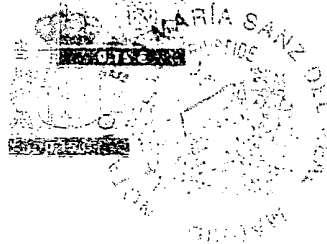
0000024

BW6115159

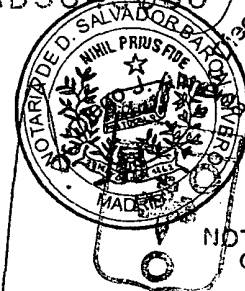
10/2013

06/2010

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AD9045268



J. Almeida Montero

MNE NOTARIO DECIMO  
Quito - Ecuador

MNE NOTARIO DECIMO  
Quito - Ecuador

brememente prestado por la otorgante y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante o interviniente. \_\_\_\_\_

Hago las advertencias y reservas legales pertinentes, en especial las relativas a la autoliquidación del Impuesto correspondiente, la de la obligatoriedad de proceder a la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil competente, y las derivadas de la legislación de Protección de datos. \_\_\_\_\_

Solicita la no presentación telemática de copia autorizada electrónica de la presente escritura en el Registro Mercantil. \_\_\_\_\_

Le permito la lectura de la presente escritura, en uso de su derecho del que les he advertido previamente, manifestando haber quedado debidamente informada de su contenido, y, hallándola conforme, presta su libre consentimiento, y la firma conmigo. \_\_\_\_\_

Del íntegro contenido del presente instrumento público que queda extendido en nueve folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, numerados correlativamente en orden descendente desde el presente, yo, el Nota-

rio, DOY FE.-----

SIGUE LA FIRMA DE LA COMPARECIENTE.- SIGNA-  
DO: SALVADOR BARÓN RIVERO. -RUBRICADOS Y SELLA-  
DO.-----

**Sigue Documentación Unida**



0000025

BW6115160

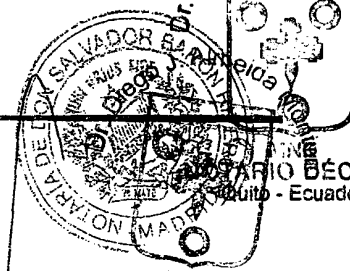
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

10/2013

06/2010

AD9045869

Almeida Montero



DOÑA ANA MARIA CÓRDOBA VALDIVIESO, Administradora única de la Sociedad Mercantil denominada "INICIA DELEY, S.L.", con C.I.F. B-83591131.

**CERTIFICO:**

Que en la Junta General de Socios de la Compañía, celebrada en el domicilio social, con el carácter de Universal, el día 29 de octubre de 2010, se aceptó como único punto del orden del día el que a continuación figura como acuerdo, que fue adoptado por unanimidad, y que se transcribe literalmente del Libro de Actas de la Sociedad, donde constan los nombres y firmas de los asistentes:

Autorizar expresamente a la Administradora única de la compañía Doña Ana María Córdoba Valdivieso, para que en representación de la sociedad pueda concurrir a la constitución de la sociedad denominada "REALIAN CONSULT, S.L." suscribiendo y desembolsando las participaciones sociales que estime convenientes, proceder a la designación de las personas que hayan de desempeñar los cargos sociales, aprobar los Estatutos por los que vaya a regirse la sociedad, y acordar todo lo necesario hasta dejar constituida e inscrita la citada sociedad, facultándola igualmente para que pueda proceder a la venta de las participaciones suscritas en nombre de la sociedad a la persona y con las condiciones que tenga por conveniente.

Dicha autorización se concede aunque la propia Administradora intervenga en su propio interés en la constitución de la citada sociedad, suscribiendo participaciones en su propio nombre, y para el supuesto de que en la venta de las participaciones titularidad de la sociedad, proceda simultáneamente a vender participaciones de su propia titularidad, salvando expresamente la figura jurídica de la autocontratación o la existencia de conflicto de intereses.

El acta de la reunión fue aprobada por unanimidad al final de la misma y firmada por todos los asistentes.

Y para que conste y a los efectos oportunos expido el presente certificado en Madrid, a 29 de octubre de 2010.

La Administradora única, Doña Ana Maria Córdoba Valdivieso.



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL  
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94  
TELÉF. 902 88 44 42  
28006 MADRID

CERTIFICACION Nº. 10144076

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,  
en base a lo interesado por:  
D/Da. INICIA DELEY, S.L.,  
en solicitud presentada al Diario con fecha 14/10/2010, asiento 10145689,

CERTIFICO: Que **NO FIGURA** registrada la denominación

### REALIAN CONSULT, S.L. ###

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Catorce de Octubre de Dos Mil Diez.

EL REGISTRADOR,



\*NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

10/2013

06/2010

PARA EL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BW6115161

Almeida Montero

AD9045870

NOTARIO DÉCIMO  
Quito - Ecuador

## Sabadell Atlántico

D<sup>a</sup> Monica Manso Porto, en calidad de apoderado de BANCO DE SABADELL,  
S.A., oficina de Calle Miguel Angel, 23 de Madrid,

**CERTIFICA:**

A los efectos de lo que dispone la legislación vigente, que en esta oficina y en la cuenta número 0081-0569-85-0001710875 abierta a nombre de REALIAN CONSULT, en constitución, se ha ingresado por INICIA DE LEY S.L., la cantidad de EUROS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO ( 2.995.-EUR) y por ANA MARIA CORDOBA VALDIVIESO la cantidad de EUROS CINCO ( 5,00 EUR ) en concepto, según manifiesta/n, de aportación a capital para la constitución de dicha sociedad.

**Y para que conste y a los efectos oportunos, expedimos este certificado.**

BANCO DE SABADELL S.A., P.P.

**Madrid, a 27 de Octubre de 2010**

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de "REALIAN CONSULT, S.L.", en doce folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, números el presente, los diez anteriores correlativos y el siguiente para la incorporación de notas por los registros y oficinas públicas. En Madrid. El mismo día de su autorización. DOY FE. -----



|         |            |
|---------|------------|
| Afectos |            |
| Números | 2, 4, 7    |
| Base    | Voluntaria |
| Total   | 190'21     |



OFICINA COLABORADORA EN LA GESTIÓN

R. MERCANTIL 6000080070171

Pº de la Castellana, 44

Impuesto sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES

En fecha 08-11-2010, se presenta autorización  
6000080070171 . CON INGRESO de 30,00 €

Queda pendiente de comprobación administrativa

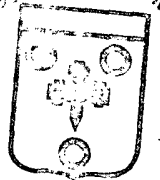


0000027

BW6115161

Almeida Montoya

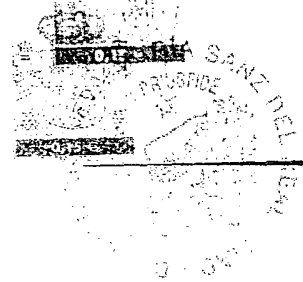
AD9045870



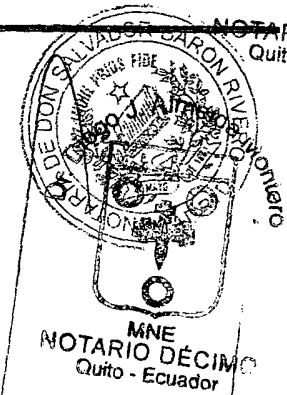
10/2013

06/2010

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



**SabadellAtlántico**



D<sup>a</sup> Monica Manso Porto, en calidad de apoderado de BANCO DE SABADELL, S.A., oficina de Calle Miguel Angel, 23 de Madrid,

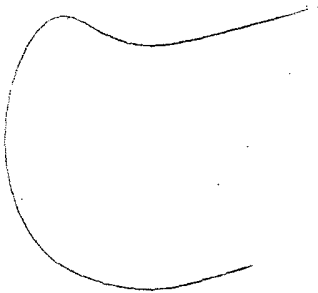
**CERTIFICA:**

A los efectos de lo que dispone la legislación vigente, que en esta oficina y en la cuenta número 0081-0569-85-0001710875 abierta a nombre de REALIAN CONSULT, en constitución, se ha ingresado por INICIA DE LEY S.L. la cantidad de EUROS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO ( 2.995.-EUR) y por ANA MARIA CORDOBA VALDIVIESO la cantidad de EUROS CINCO ( 5,00 EUR ) en concepto, según manifiesta/n, de aportación a capital para la constitución de dicha sociedad.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expedimos este certificado.

**BANCO DE SABADELL S.A.,P.P.**

Madrid, a 27 de Octubre de 2010



ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de "REALIAN CONSULT, S.L.", en doce folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, números el presente, los diez anteriores correlativos y el siguiente para la incorporación de notas por los registros y oficinas públicas. En Madrid. El mismo día de su autorización. DOY FE. -----



AFIANZADO  
Números 2,4,7  
Base 2000000000  
Total 190121

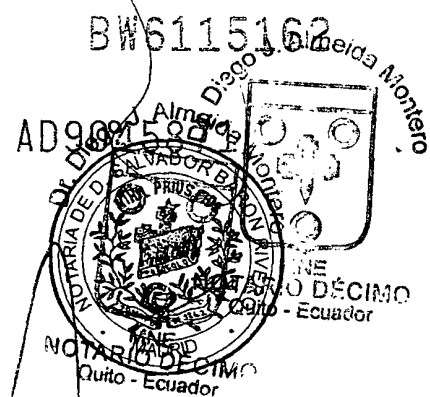
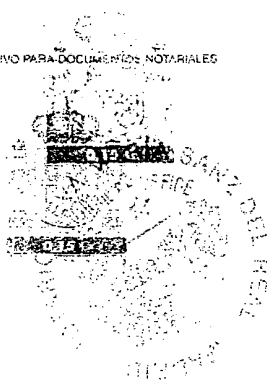


OFICINA COLABORADORA EN LA GESTIÓN  
R. MERCANTIL 6000080070171  
Impuesto sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES  
En fecha 08-11-2010, se presenta autoliquidación  
6000080070171, CON INGRESO de 30.00 €  
Queda pendiente de comprobación administrativa

10/2013

06/2010

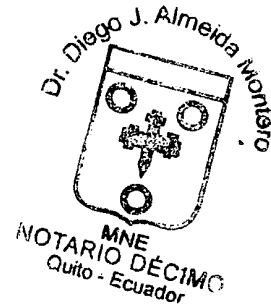
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



El presente folio se incorpora para la consignación de  
notas, por los Registros y oficinas públicas.

BW6115163

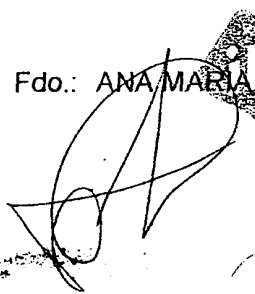
10/2013

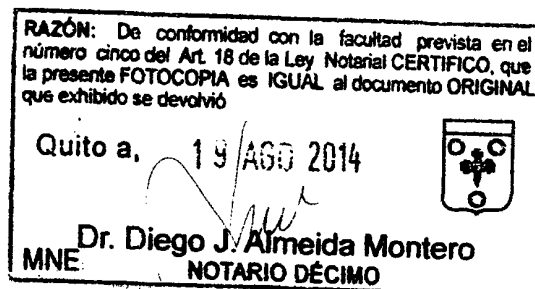


Doña **ANA MARIA CORDOBA VALDIVIESO**, en calidad de Administradora Única de la Sociedad **REALIAN CONSULT,S.L.** con **CIF B86057387**

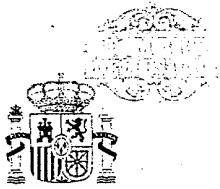
**CERTIFICA:** Que la sociedad, **REALIAN CONSULT, S.L.** ha estado inactiva desde el momento de su constitución, habiéndose realizado únicamente los trámites relativos a su constitución e inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, y como consecuencia de dicha inactividad la sociedad no tiene ninguna deuda ni pasivo exigible a fecha 26 de Noviembre de 2010.

Y para que así conste expide la presente certificación en Madrid, a 26 de Noviembre de 2010.

Fdo.: **ANA MARIA CORDOBA VALDIVIESO**  
  

10/2013



**REGISTRO MERCANTIL  
DE MADRID**

P.º DE LA CASTELLANA, 44  
28046 MADRID

DOCUMENTO  
PRESENTADO

2010/  
133.458,0

DIARIO

2.150

ASIENTO

753

**REGISTRO MERCANTIL DE MADRID**

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previa examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

**TOMO: 28.198 FOLIO: 73**

**SECCION: 8 HOJA: M-507900**

**INSCRIPCION: 1**

MNE  
NOTARIO DÉCIMO  
Quito - Ecuador

MNE  
NOTARIO DÉCIMO  
Quito - Ecuador

**Entidad: REALIAN CONSULT SL**

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil

Madrid, 16 de NOVIEMBRE de 2.010

**EL REGISTRADOR**

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000

BASE: DECLARADA

CIENTO ONCE CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS

\*\*\*\*\*111,36



A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES JURÍDICAS DE LA AGENCIA  
ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON EL C.I. 886057387

23/11/10

**EVA MARÍA SANZ DEL REAL**, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con vecindad y residencia en la misma.

**DOY FE:** Que las precedentes fotocopias son reproducción fiel y exacta del documento a que las mismas se refieren, el cual he tenido a la vista y una vez cotejado devuelvo. Y para que conste, a instancia de la parte interesada, expido el presente testimonio en catorce folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, de la serie BW, números: 6115151 y los siguientes en orden correlativo.

En mi libro indicador número: 373/2014.

Madrid, a veintinueve de julio de dos mil catorce.



#### APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España  
Country/Pays

El presente documento público  
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D.ª Eva-María Sanz del Real  
has been signed by  
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

#### CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 31 III 2014  
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid  
by par

8. bajo el número 065857  
Not / sous n°

9. Sello/timbre:  
Seal / stamp:  
/ sceau / timbre:

10. Firma:  
Signature / Signature:

Don Francisco Javier Gardeazábal del Río  
Firma delegada del Decano





Diego J. Almeida Montero  
Eva María Sanz del Real  
NOTARIO  
Calle Corrales, 133 D  
28001 MADRID  
TEL: 91 781 8861 FAX: 91 725 551  
CALLE  
NOTARIO DÉCIMO  
Quito, Ecuador

MURIEL A  
NOTARIO DÉCIMO  
Quito - Ecuador

En Madrid, a treinta y uno de julio de dos mil  
catorce. -----

Ante mí, **EVA-MARIA SANZ DEL REAL**, Notario del  
Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en su  
Capital. -----

DON PABLO VALENZUELA MURILLO, mayor de edad,  
industrial, casado, vecino de Madrid, con domicilio a  
estos efectos en la calle José Lázaro Galdiano, nº 4;  
con D.N.I./N.I.F. número 51.421.674-E. -----

Le identifico por su reseñado documento de  
identidad. -----

**INTERVIENE** en su propio nombre y derecho.-----

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente escritura, a cuyo fin, -----

1

Que confiere poder tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario a favor de **DON FRANCISCO-JOAQUÍN LÓPEZ DE LARA**, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio a éstos efectos en 28036 Madrid, calle José Lázaro Galdiano, 4 y con D.N.I. y N.I.F. número 00.131.459-Z, para que en su nombre y representación, pueda ejercitar, todas las **FACULTADES** que se detallan a continuación, que deberán entenderse relacionadas sin ánimo exhaustivo ni limitativo, -----

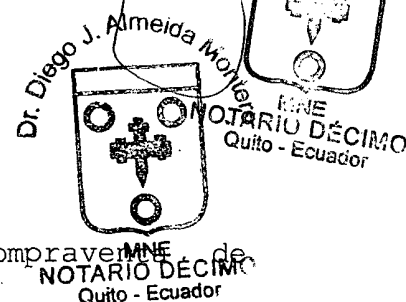
**Intervenir en la constitución de compañías** españolas y/o extranjeras, formando parte de las mismas, bajo cualquier forma societaria, suscribiendo participaciones y/o acciones sociales, determinando con entera y absoluta libertad los pactos estatutarios y extra estatutarios que a su entero juicio considere oportunos y cualesquiera otras cuestiones relacionadas, directa o indirectamente, con la constitución e inicio de actividades de esas sociedades, entre otras, la representación de la sociedad poderdante en la primera Junta General, pudiendo en ella votar los acuerdos que estime convenientes, aprobando sus estatutos y nombrando el órgano de administración que estime pertinente. -----

10/2013



BW6114753

Almeida Montero



Intervenir en escrituras de compraventa de acciones y/o participaciones. -----

Igualmente, se le faculta para que pueda firmar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes a los fines indicados. -----

#### AUTORIZACIÓN

Así lo DICE Y OTORGA. -----

Yo, la Notario, doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado por el otorgante y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente. -----

Hechas las reservas y advertencias legales y, en especial, las relativas al artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el compareciente queda informado y acepta que los datos que en esta escritura constan, han quedado incorporados a los

ficheros existentes en esta Notaría, cuya finalidad es la formalización de este instrumento y su seguimiento, y que podrá ejercer al efecto los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición correspondientes. -----

Le leo la presente escritura, tras haber hecho la advertencia de su derecho de leerla por sí, manifestando el compareciente haber quedado debidamente informado de su contenido, y presta su libre consentimiento firmando conmigo la Notario. ---

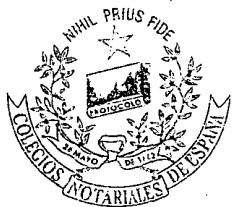
Del íntegro contenido del presente instrumento público que queda extendido en dos folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie y números BW6114755 y los siguientes en orden correlativo, yo, la Notario, DOY FE. Está la firma del compareciente. Signado. EVA MARIA SANZ DEL REAL.

Rubricado y sellado. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, Nº 8º  
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

ES COPIA DE SU ORIGINAL, y a instancia del poderdante, expido copia en dos folios de la serie y números BW6114757 y el posterior en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello. En MADRID el mismo día de su otorgamiento. DOY FE. ----



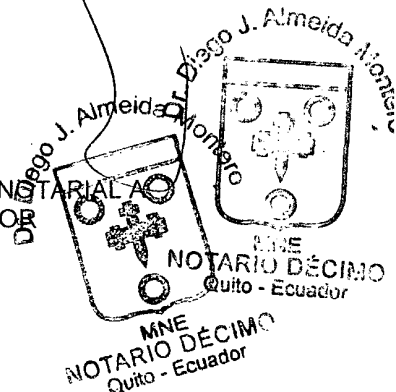


0000032

ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL A LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR

Dña. Eva María Sanz del Real, Notario de Madrid

El día 31/07/2014 con el número 878 de su protocolo.

**APOSTILLE**

( Convention de La Haye du 5 octobre 1961 )

**1. País: España**  
Country/Pays

**El presente documento público**  
This public document / Le présent acte public

**2. ha sido firmado por Dña. Eva María Sanz del Real**  
has been signed by  
a été signé par

**3. quien actua en calidad de NOTARIO**  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de

**4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría**  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

**CERTIFICADO**  
Certified / Attesté

**5. en Madrid 6. el día 31 de Julio de 2014**  
at / à the / le

**7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid**  
by / par

**8. bajo el número**  
N° / sous n°

**9. Sello/timbre:**  
Seal / stamp:  
Sceau / timbre:

**10. Firma:**  
Signature: Signature:

Don Manuel Hurlé González  
Firma delegada del Decano

**RAZÓN:** De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió

Quito a, 19 AGO 2014

Dr. Diego J. Almeida Montero  
MNE NOTARIO DÉCIMO

SP2606260

3  
Pagina rezervada a lui autoritatea expeditoră / Urudni listazany / Forshvaldi.  
de pasdudenda, amindupder / Andite Yermoke / Mafusud /  
Ispuolizet ymizy Apayz moy evlova puzh yuzh LN Bouny-roo Budapetpov /  
Page reserved for issuing authorities / Page réservée aux autorités compétentes pour  
délivrer le passeport / Bon listazany: tsudina an tsachanash soo / Pagina rezervată la autorită-  
ţile scurte: tsudancatla tsustupci / Lapuise rezervata detestafeshtel /  
Khatolash tsigretetel / Pagina rezervata khat-avtorizatsiye li hangush / Opmekingen van  
bevoegde instanties / De Winsty uszudow / Pagina rezervada als autoritatea / Urudni listazany /  
Zamanki intuzitsiya-oreana / Yuzh varatuvi vranomaniame: kineitza varten / Mindyestash nomerzang.

0000033

Almeida Montero

BA 257561 T

NOTARIO DÉCIMO  
Quito - Ecuador

MNE  
NOTARIO DÉCIMO  
Quito - Ecuador



Yo, **EVA-MARÍA SANZ DEL REAL**, Notario del  
Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta  
Capital. -----

**DOY FE:** Que el documento que antecede que aparece fotocopiado en el presente folio de papel timbrado ~~exclusivo~~ para documentos notariales, coincide fiel y exactamente con el Pasaporte Español original que me ha sido exhibido. Y a los efectos que procedan, y a instancia del presentante expido el presente testimonio en Madrid, a treinta y uno de julio de dos mil catorce. -----



0191399099

xactamente con el Pa  
me ha sido exhibido.  
, y a instancia del pres  
testimonio en Madrid, a  
s mil catorce. -----

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **España**

Country: / Pays:

**El presente documento público**

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por **D<sup>a</sup>. Eva Maria Sanz del Real**

has been signed by / a été signé

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**

acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de **su Notaría**

bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

**Certificado**

Certified / Attesté

5. en **Madrid**

at / à

6. el día **31 . julio. 2014**

the / le

7. por **el Decano del Colegio Notarial de Madrid**

by / par

8. bajo el número **066019**

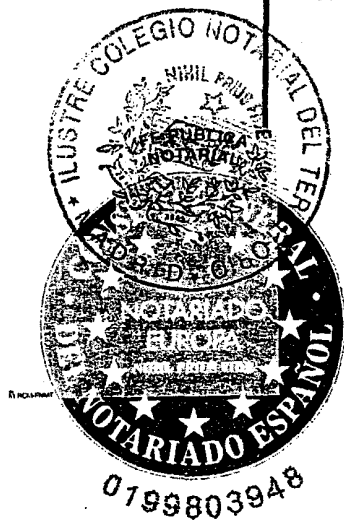
Nº / sous nº

9. Sello / timbre:

Seal / stamp / Sceau / timbre

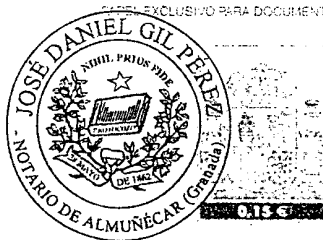
10. Firma:

Signature: / Signature



Don Francisco Javier Gardeazábal del Río  
Firma delegada del Decano

11/2012



**PODER ESPECIAL-**

**NUMERO SEISCIENTOS DIECINUEVE.=====**

**En ALMUNÉCAR, mi residencia, a siete de Agosto de dos mil catorce.**

**ANTE MI, JOSE DANIEL GIL PEREZ, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía,**

**COMPARECE:**

**DON FRANCISCO JOAQUIN LOPEZ DE LARA, mayor de edad, de nacionalidad española, Abogado, casado, vecino de Madrid, con domicilio en calle Alonso Cano, número 75, 3ºB, CP 28003, y con Documento Nacional de Identidad número 00131459-Z e identificación fiscal de idéntico número y letra.**

**El compareciente me exhibe su documento de identidad reseñado en el que aparece su nombre, apellidos, fotografía y firma, que coinciden con los suyos por cuyo medio supletorio le identifico.**

**INTERVIENE:**

**En nombre y representación, como Apoderado,**

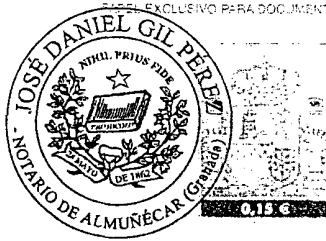
de la entidad mercantil **REALIAN CONSULT SL**, domiciliada en Madrid, calle José Lázaro Galdiano, número 4, Planta 1ª, Oficina 4, con C.I.F número B-86057387. Se constituyó por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Salvador Barón Rivero, el día veintinueve de Octubre de dos mil diez, con el número 1.436 de protocolo e inscrita, en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 28.198, Libro 0, Folio 73, Sección 8ª, Hoja número M-507.900, inscripción primera. Tiene como objeto social principal la consultoría informática.—

Deriva su representación de escritura de poder, otorgada a su favor, ante el notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, Don Luis Pérez- Escolar Hernando, el día diecisiete de Mayo de dos mil once bajo el número 1002 de su protocolo.———

El citado apoderado me acredita la representación alegada, mediante la COPIA AUTORIZADA, del citado poder, que he tenido a la vista, y a mi juicio considero suficientes las facultades representativas acreditadas para los actos realizados en la presente escritura.———

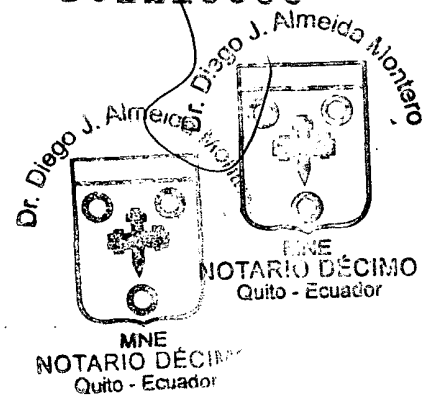
Asegura el apoderado la vigencia en un todo del citado poder, que la capacidad y circunstancias per-

11/2012



0000035

BJ2118965



sonales de su poderdante no han variado, y que sus facultades no han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en forma alguna, estando íntegramente vigentes, y muy especialmente su domicilio y objeto social no han variado. \_\_\_\_\_

Como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de Mayo de 2.008, publicada en el BOE, queda imposibilitada la consulta del "Archivo General de Poderes Revocados", de cuya circunstancia y consecuencias yo el Notario advierto expresamente al compareciente. \_\_\_\_\_

El compareciente, según interviene, me exhibe su documento de identidad reseñado, en el que aparece su nombre, apellidos, fotografía y firma, que coinciden con los suyos por cuyo medio supletorio les identifico. \_\_\_\_\_

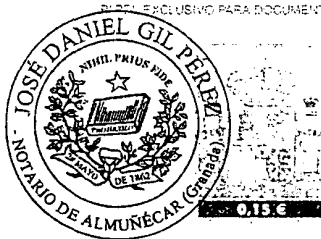
Tiene a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **APODERAMIENTO**, y al efecto, \_\_\_\_\_

**OTORGA:** \_\_\_\_\_

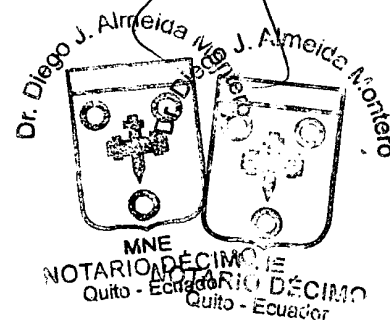
El Sr. López de Lara, según interviene, confiere poder, tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario a favor de la Doctora **DOÑA ANA LUCÍA ROSERO MIÑO**, portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete uno tres siete seis uno seis ocho cero, Abogada con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha, número nueve ocho ocho uno, a fin de que ostente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía **REALIAN CONSULT SL**, aquí representada, en la República del Ecuador, quedando facultada especialmente para proceder a constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, en la cual la compañía **REALIAN CONSULT SL** sea socia fundadora con un porcentaje de, al menos, el noventa y cinco por ciento de participaciones en el capital social de la nueva Compañía, para lo que podrá suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la consecución de dicho fin.\_\_\_\_\_

La mandataria queda investida de las facultades comunes a los procuradores constantes en el Artículo Cuarenta y Cuatro del Código de Procedimiento Civil.\_\_\_\_\_

11/2012



0000036  
BJ2118966



Asimismo se faculta a la citada apoderada para abrir, seguir, disponer y utilizar, en Bancos o Establecimientos de Crédito o de Ahorro, con sede en Ecuador, cuentas corrientes ordinarias, a los exclusivos efectos del ejercicio de las facultades conferidas en esta escritura.\_\_\_\_\_

Este documento ha sido redactado con arreglo a minuta.\_\_\_\_\_

#### OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.\_\_\_\_\_

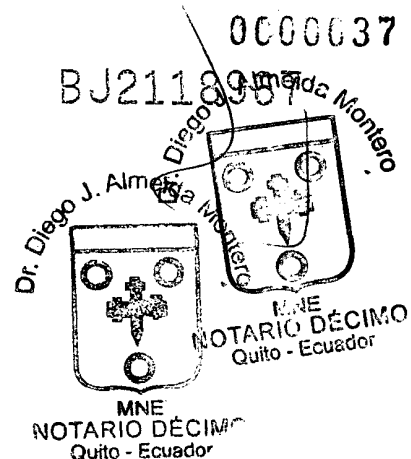
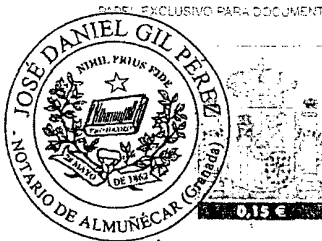
**PREVENCIÓN BLANQUEO DE CAPITALLES:** Yo el Notario hago constar expresamente que respecto de la sociedad representada, he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de Abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por mi el día de hoy bajo el número anterior de protocolo-Me asegura el apoderado de la citada sociedad no haberse modificado el contenido de la citada acta.\_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS.-** De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compa-

reciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable son las siguientes: "Nombre: El Notario autorizante, y dirección calle Ítrabo, 1, Centro de Negocios Kairos, 18690 Almuñécar (Granada)".———

**DOY FE**, de haber leído al compareciente la escritura integra, habiéndole advertido del derecho a leerla por sí; de la identidad del otorgante; de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación suficiente; que el consentimiento tras la lectura ha sido libremente prestado; y que se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y/o interviniente; y de lo demás contenido en la presente escritura, que el aquí compareciente, aprueba y firma; y en general, del contenido íntegro de este instrumento público, que va extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie BX, números 8956940 y los tres siguientes en

11/2012

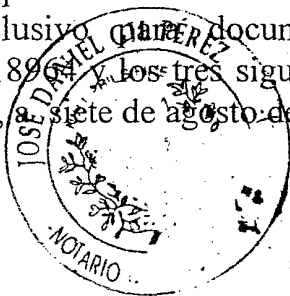


orden numérico.-\_\_\_\_\_

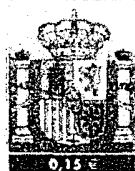
Está la firma del compareciente.- Signado.- Jose Daniel Gil  
Pérez. Rubricados y Sellado.-\_\_\_\_\_

**LIQUIDACION ARANCEL  
LEY DE TASAS: SIN CUANTIA  
DERECHOS ARANCELARIOS R.D. 1426/89.-**

ES COPIA LITERAL Y EXACTA DE SU MATRIZ, que expi-  
do para LA PARTE OTORGANTE, en cuatro folios de papel  
exclusivo para documentos notariales, serie BJ, números  
2118957 y los tres siguientes en orden correlativo.-En Almuñe-  
car, siete de agosto de dos mil catorce.-DOY FE:

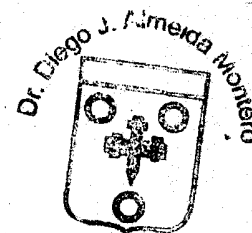


*[Handwritten signature and scribbles]*



BX8956984

02/2014



Folio de papel exclusivo notarial BJ2118967

| APOSTILLE<br>(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)                                                               |                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| 1. País:<br>Country / Pays :                                                                                         | ESPAÑA                                                                       |
| El presente documento público<br>This public document / Le présent acte public                                       |                                                                              |
| 2. ha sido firmado por D. José Daniel Gil Pérez<br>has been signed by<br>a été signé par                             |                                                                              |
| 3. quien actúa en calidad de NOTARIO<br>acting in the capacity of<br>agissant en qualité de                          |                                                                              |
| 4. y está revestido del sello / timbre de su notaría<br>bears the seal / stamp of<br>est revêtu du sceau / timbre de |                                                                              |
| Certificado<br>Certified / Attesté                                                                                   |                                                                              |
| 5. en<br>at / à                                                                                                      | Almuñecar                                                                    |
| 6. el día<br>the / le                                                                                                | 11/08/2014                                                                   |
| 7. por<br>by / par                                                                                                   | D <sup>a</sup> María Mercedes Sánchez Cazorla, con firma delegada del Decano |
| 8. bajo el número<br>No<br>sous no                                                                                   | N4247/2014/005096                                                            |
| 9. Sello / timbre                                                                                                    | 10. Firma:<br>Signature:<br>Signature :                                      |

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió

Quito a, 14 AGO 2014  
Dr. Diego J. Almeida Montero  
MNE NOTARIO DÉCIMO

SELO DE  
LEGITIMACIÓN  
LEGALIZACIÓN



A021814931

0191705507

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:FC4B-W7Po-1wqL-du4Y

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:FC4B-W7Po-1wqL-du4Y

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

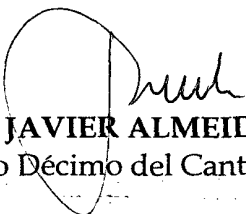
[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

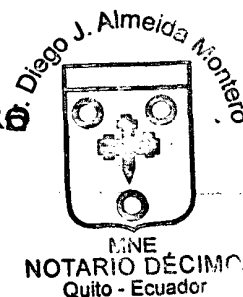
[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Cod de verificación de l'Apostille: NA:FC4B-W7Po-1wqL-du4Y

0000038

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,**  
**NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO,** y, en fe de ello confiero  
esta **TERCERA** **COPIA CERTIFICADA,** debidamente sellada y  
firmada, en Quito a **DIECINUEVE** de **AGOSTO** del año  
**dos mil catorce.-**

  
**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**  
Notario Décimo del Cantón Quito.



TRÁMITE NÚMERO: 62042

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 40955                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 03/10/2014                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 4102                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres                           | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|-----------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 9010062042001  | REALIAN CONSULT SOCIEDAD LIMITADA | No Determinado      | SOCIO                    | No Aplica    |
| BA571561       | VALENZUELA MURILLO PABLO          | No Determinado      | SOCIO                    | Casado       |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                 |                                                           |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA         |
| FECHA ESCRITURA:                | 19/08/2014                                                |
| NOTARÍA:                        | NOTARIA DECIMA                                            |
| CANTÓN:                         | QUITO                                                     |
| PLAZO:                          | 50 AÑOS                                                   |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | SISTEMAS OPERATIVOS APLICADOS INTEGRALES SIOAI CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                                     |

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

|         |        |
|---------|--------|
| Capital | Valor  |
| Capital | 400,00 |

**5. DATOS ADICIONALES:**

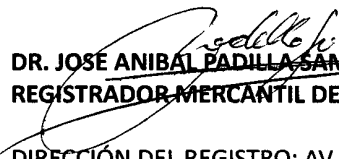
|                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG. ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG                                                                                                                                                 |
| CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE. |

# Registro Mercantil de Quito



FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014



  
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

Factura No. 001-006-006385853  
Autorización SRI: 1114100015  
Fecha de autorización: 03/01/2014  
Válida hasta: 03/01/2015  
Fecha de Emisión: 28/10/2014

No. de Control: 33545013-23  
Valor a pagar: 30.83  
Fecha de Vencimiento: 13/11/2014

#### INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 335450-3 SANCHO RIVADENEIRA JOSE PEDRO LUIS  
Código Único Eléctrico Nacional: 1400335450 Cédula / R.U.C.: 1700111352 Código Postal: 170517  
Dirección servicio: CORDERO E10-55 PB 3- 12 DE OCTUBRE EDF SANCHO ARIAS CONVERSION CICLICO  
Plan/Geocódigo: 31 30-14-014-2560 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 28/10/2014 1  
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS  
Dirección notificación: BCO. DEL PICHINCHA 3047889104 BCO. DEL PICHINCHA

#### 1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 27255T15-CON-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
Desde: 22/09/2014 Hasta: 23/10/2014 Tipo consumo: Leído  
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

VALOR CONSUMO: 20.49  
COMERCIALIZACION 1.41  
I.V.A.(0%) 0.00  
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 21.90  
SERV.ALUM.PUB 1.30  
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.30  
TOTAL SE Y AP (1): 23.20

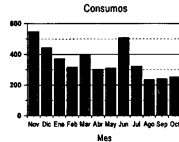
| Descripción | Actual    | Anterior  | Consumo | Unid. | Valores |
|-------------|-----------|-----------|---------|-------|---------|
| Energía     | 215130.00 | 214877.00 | 253     | KWh   | 20.49   |

#### AHORRO POR:

|                       |      |
|-----------------------|------|
| Tarifa de Dignidad    | 0.00 |
| Cocción Eléctrica     | 0.00 |
| Calentamiento de Agua | 0.00 |
| Total:                | 0.00 |

#### 2. VALORES PENDIENTES

| CONCEPTO                      | VALOR |
|-------------------------------|-------|
| TOTAL VALORES PENDIENTES (2): | 0.00  |



1 de 2

Factura No. 001-006-006385853  
Autorización SRI: 1114100015  
Fecha de autorizac: 03/01/2014  
Válida hasta: 03/01/2015  
2608

SUMINISTRO: 335450-3  
SANCHO RIVADENEIRA JOSE  
PEDRO LUIS  
No. de Control: 33545013-23  
Valor a pagar: 30.83

COPIA - EMISOR

Factura No. 001-006-006385853  
Autorización SRI: 1114100015  
Fecha de autorización: 03/01/2014  
Válida hasta: 03/01/2015  
Fecha de Emisión: 28/10/2014

#### INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 335450-3 Cédula / R.U.C.: 1700111352  
SANCHO RIVADENEIRA JOSE PEDRO LUIS  
No. de Control: 33545013-23  
Dirección servicio: CORDERO E10-55 PB 3- 12 DE OCTUBRE EDF SANCHO ARIAS CONVERSION CICLICO

#### 3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA  
EMPRESA ELÉCTRICA

| CONCEPTO                 | SUSTENTO LEGAL                  | VALOR |
|--------------------------|---------------------------------|-------|
| IMPUESTO BOMBEROS        | Ley de Defensa Contra Incendios | 5.10  |
| TASA RECOLECCION BAS     | Ordenanza Municipal             | 2.53  |
| RECAUDACIÓN TERCEROS (3) |                                 | 7.63  |

| TOTAL A PAGAR                              |       |
|--------------------------------------------|-------|
| Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1): | 23.20 |
| Valores Pendientes (2):                    | 0.00  |
| Recaudación Terceros (3):                  | 7.63  |
| TOTAL (1 + 2 + 3):                         | 30.83 |

Pagar hasta: 13/11/2014

AHORRO POR:

|                       |      |
|-----------------------|------|
| Tarifa de Dignidad    | 0.00 |
| Cocción Eléctrica     | 0.00 |
| Calentamiento de Agua | 0.00 |
| Total:                | 0.00 |

SG  
30

2 de 2



RECAUDACIÓN

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

### PRIMERA: COMPARECIENTES.-

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República de Ecuador, hoy 1 de septiembre del año 2014, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Señora Beatriz Arias de Sancho portadora de la Cédula de Ciudadanía No.170070843-9, en calidad de Representante Legal y Gerente General de SANCHO ARIAS CIA. LTDA., con número de RUC 1790621871001, quién en adelante se denominará ARRENDADOR y por otra parte D<sup>a</sup> Lien Le Sánchez, con Pasaporte de la República de Cuba n° I300441 y domicilio en la calle Valladolid, E14-65 y Mallorca, La Floresta, Quito, (Ecuador), actuando en representación y como mandataria de la sociedad REALIAN CONSULT S.L., Compañía española, con C.I.F. n° B- 86057387, y domicilio en la calle José Lázaro Galdiano n° 4, 1ª planta, Oficina n° 4, 28036 Madrid (España), que así mismo para efectos de este contrato se lo denominará ARRENDATARIO. Ambas partes hábiles para contratar y obligarse, convienen en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento al tenor de las siguientes cláusulas:

### SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

El Arrendador dispone de una oficina, que satisface los requerimientos del Arrendatario, la misma que se encuentran situadas en el 3º Piso oficina 301, del Edificio Sancho Arias, ubicado en la calle Luis Cordero E10-55 y Av.12 de Octubre de esta ciudad de Quito.

### TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

Con los antecedentes expuestos, el Arrendador da en arrendamiento al Arrendatario la oficina 301 del edificio Sancho Arias, con las siguientes características:

Inmueble: oficina 301

Estacionamiento: Uno

Línea Telefónica: Una

### CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO.-

El canon de arrendamiento convenido libre y voluntariamente entre el ARRENDADOR y el ARRENDATARIO por la oficina descrita en la Cláusula Tercera del presente contrato, es la cantidad de \$450,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA<sup>00</sup>/<sub>100</sub> DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) mensuales, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), vigente a la fecha de pago. Los cánones mensuales de arrendamiento deberán ser cancelados hasta el cinco de cada mes. Las partes libremente han convenido que el canon de arrendamiento estipulado en esta misma cláusula será incrementado anualmente, tomando como base el índice de inflación.

El Arrendatario acepta el canon mensual de arrendamiento estipulado por las partes contratantes y por tanto renuncian al derecho sobre la fijación del precio del Registro de arrendamientos de la Ilustre Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito y la oficina de Inquilinato, sea esta mayor o menor al estipulado en este contrato, además cualquier otra ley que pudiera expedirse sobre el precio o renta de los arrendamientos de predios urbanos. En caso de que el arrendatario no realice el pago del canon de arrendamiento por más de dos meses consecutivos, inmediatamente estará incumpliendo el presente contrato.

### QUINTA: GARANTIA.-

El Arrendatario a la suscripción del presente contrato entrega como garantía el valor de USD 900,00 (NOVECIENTOS<sup>00</sup>/<sub>100</sub> DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) que corresponde a dos



Dr. Paola Andrade Toranzo

meses de arriendo. Dicha garantía será entregada para cubrir los gastos que se ocasionaren en reparar cualquier daño causado por parte del Arrendatario, cuyo valor será determinado previa inspección de las oficinas. En el caso de recibirse el bien arrendado en las condiciones que se le entregó, esta garantía será reembolsada en su totalidad al Arrendatario, siempre y cuando sean entregados al Arrendador los comprobantes de pago correspondientes al consumo de servicios de luz eléctrica y teléfonos a la fecha de terminación del contrato. Bajo ningún concepto la Garantía podrá ser utilizada como parte de pago de mensualidades de arriendo.

**SEXTA: ESTADO DEL INMUEBLE.-**

El Arrendatario no puede realizar ningún cambio en las instalaciones y otros en la oficina sin previa autorización por escrito de la Administración, de acuerdo con el inventario que se firmará al momento de la entrega de la oficina, el cual es parte integrante de este contrato. El Arrendatario a la finalización del contrato se obliga a restituir el inmueble en las mismas condiciones en que recibe; en caso de existir daños que no provinieren del uso normal y corriente de las oficinas, el Arrendatario se obliga a efectuar las reparaciones necesarias y en caso de no hacerlo, se hará uso de la garantía referida en la cláusula anterior.

**SEPTIMA: REPARACIONES.-**

Son de cargo y cuenta de El Arrendatario las reparaciones locativas de que se trata la Ley y las relativas a obstrucciones de cañerías, daños de pisos, paredes, cielo rasos, reposición de cerraduras y llaves de las puertas, arreglos de grifos, daños de instalaciones sanitarias y eléctricas, así como también conservar en perfectas condiciones las llaves de agua y de los baños.

**OCTAVA: PROHIBICIONES.-**

El Arrendatario dedicará el inmueble única y exclusivamente a Oficina de Tecnología Informática, le está prohibido al Arrendatario realizar cambios que afecten a las instalaciones y a la estructura del inmueble sin el consentimiento previo y por escrito del Arrendador. También le está prohibido subarrendar el inmueble.

**NOVENA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.-**

El Arrendatario se compromete a pagar puntualmente los servicios de luz eléctrica y teléfono asignados para su servicio. De igual manera pagará las cuotas de condominio establecidas por la Administración para velar por el buen mantenimiento y cuidado del inmueble. El valor por concepto de condominio puede variar de acuerdo a las necesidades del edificio. El valor de condominio a la fecha por la oficina 301 es de \$70,00 (SETENTA<sup>00/100</sup> DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el cual deberá ser cancelado conjuntamente con el arriendo, hasta el cinco de cada mes.

Es de obligación de arrendatario obtener todos los permisos legales para funcionamiento de su negocio.

**DECIMA: CONDOMINIO.-**

Por tratarse de un edificio El Arrendatario se sujetará al régimen especial que regula el funcionamiento del Edificio y se compromete formalmente a respetar esas normas y cualquier disposición emanada de la administración del Edificio.

**DECIMA PRIMERA: DURACION.-**

La duración de este contrato será de 1 (UNO) año calendario contados a partir del 01 de septiembre de 2014, pudiendo renovarse en mutuo acuerdo por un período similar previa notificación escrita de las partes 90 días antes de su vencimiento.

No obstante, si el ARRENDATARIO tuviera que abandonar el local antes de la finalización del período acordado o de cualquiera de sus prórrogas, lo preavisará al arrendador con un mes de antelación, abonando como PENALIDAD la renta de una mensualidad completa, adicional a aquella que corresponda al último mes de uso de la oficina objeto de este Contrato.

#### DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.-

Las controversias derivadas de la interpretación o incumplimiento del presente contrato, que no pudieren solucionarse de mutuo acuerdo, se someterán a arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Para constancia y conformidad con lo convenido en este contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares de igual tenor y contenido, en la ciudad de Quito, al 01 de septiembre del 2014.

EL ARRENDADOR

EL ARRENDATARIO

  
**Beatriz Arias de Sancho**  
 GERENTE GENERAL  
 SANCHO ARIAS CIA. LTDA.  
 RUC.1790621871001

  
**Lien Le Sánchez**  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 REALIAN CONSULT S.L.  
 C.I.F. n° B- 86057387

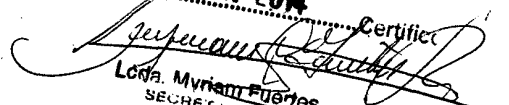


Dr. Paola Andrade Torres

**RAZON:** De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista  
 Quito, 01 SET. 2014

**Dra. PAOLA ANDRADE TORRES**  
 NOTARIA CUADRAGESIMA

**RAZON:** En esta fecha se inscribe este contrato con el N° 3298 en el libro del juzgado 3° de Inquilinato cuyo original reposa en el archivo  
 Quito, a 03 OCT. 2014

  
 Lda. Myriam Fuentes  
 SECRETARIA (E)





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
**IDENTIDAD EXT**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**LE SANCHEZ**  
**LIEN**  
LUGAR DE NACIMIENTO

Nº **175629624-8**

**Cuba**  
**Villa Clara**  
FECHA DE NACIMIENTO: **1985-10-20**  
NACIONALIDAD **CUBANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**REISER**  
**MEJIAS AYALA**



INSTRUCCIÓN  
**SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**ING. INFORMATICO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**LE MANH THANG**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**SANCHEZ MARTINEZ CLARA AURORA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2014-09-23**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-09-23**

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

**E333312222**



000893776

